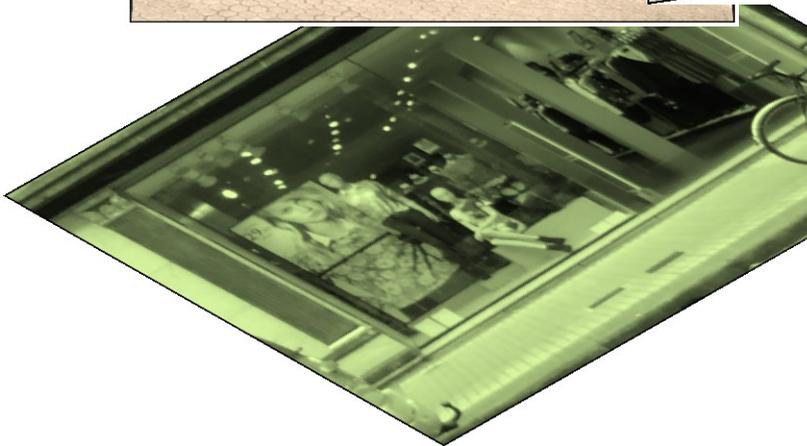
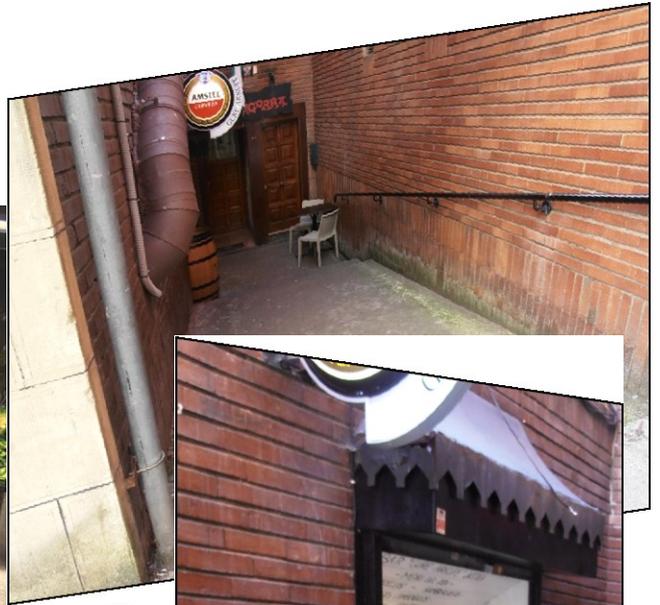


>>>

elkartu



Proyecto de investigación sobre el grado de adecuación de los establecimientos públicos a la normativa de accesibilidad



Proyecto de investigación sobre el grado de adecuación de los establecimientos públicos a la normativa de accesibilidad by Elkartu, Federación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Gipuzkoa is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

**elkartu:**

Federación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Gipuzkoa.

Paseo Ondarreta 5 Bajo

Tel: 943 31 67 70

e.mail: [elkartu@elkartu.org](mailto:elkartu@elkartu.org)

pág. Web: [www.elkartu.org](http://www.elkartu.org)



## ÍNDICE

1	PRESENTACIÓN .....	1
2	INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO Y OBJETIVOS.....	3
3	METODOLOGÍA.....	6
3.1	FASE 1º. DISEÑO DEL ESTUDIO .....	7
3.1.1	Acción 1º. Selección y formación de los profesionales participantes en el proyecto.....	7
3.1.2	Acción 2º. Elaboración del marco normativo.....	7
3.1.3	Acción 3º. Elaboración de la ficha de análisis.....	7
3.1.4	Acción 4º. Elaboración de la base de datos de establecimientos objeto de análisis.....	8
3.1.5	Acción 5º. Selección de los establecimientos objeto de análisis.....	11
3.1.6	Acción 6º. Elaboración de un mapa de ubicación de los establecimientos objeto de análisis.....	11
3.1.7	Acción 7º. Envío de comunicación a los establecimientos.....	11
3.2	FASE 2º. ANÁLISIS PRESENCIAL.....	12
3.2.1	Acción 1º. Visita a los establecimientos objeto de análisis y recogida de datos	12
3.2.2	Acción 2º. Recopilación y sistematización de los datos recogidos .....	15
3.3	FASE 3º. ANÁLISIS DE LOS DATOS OBTENIDOS Y CONCLUSIONES PRELIMINARES	15
3.3.1	Acción 1º. Tratamiento y análisis de los datos obtenidos .....	15
3.3.2	Acción 2º. Elaboración de conclusiones preliminares .....	15
3.4	FASE 4º. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DEL ESTUDIO	16
3.4.1	Acción 1º. Elaboración del Informe final del Estudio .....	16
3.4.2	Acción 2º. Puesta en conocimiento del Informe final.....	16
4	MARCO NORMATIVO.....	18
5	RESULTADOS GENERALES .....	29
5.1	CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LOS ACCESOS.....	29
5.1.1	Resultados de análisis entre locales anteriores y posteriores al “Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios” .....	31
5.2	CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD SEGÚN EL TIPO DE PUERTAS .....	34
5.2.1	Puertas Acristaladas .....	37

5.2.2	Tiradores .....	39
5.3	ELEMENTOS EXTERIORES.....	41
5.4	INTERIORES .....	42
5.4.1	Vestíbulos e itinerarios libres de obstáculos .....	42
5.4.2	Rampas interiores.....	45
5.4.3	Mostradores. ....	46
5.4.4	Mesas.....	47
5.5	ASEOS .....	48
5.5.1	Locales con Aseos accesibles. ....	49
5.5.2	Adecuación de los aseos .....	50
5.6	SEÑALÉTICA .....	58
6	RESULTADOS EN DONOSTIA .....	59
6.1	ACCESOS .....	59
6.2	PUERTAS .....	61
6.3	INTERIORES .....	66
6.4	ASEOS .....	66
6.5	MOBILIARIO .....	70
6.5.1	Mostradores .....	70
6.5.2	Mesas.....	70
7	IRUN .....	71
7.1	ACCESOS .....	71
7.2	PUERTAS .....	72
7.2.1	Puertas Acristaladas: .....	72
7.2.2	Tiradores .....	73
7.3	INTERIORES .....	73
7.4	ASEOS .....	74
7.5	MOBILIARIO .....	76
8	CONCLUSIONES .....	78
9	PROPUESTAS .....	81
	ANEXOS .....	83

## TABLA DE FOTOGRAFÍA

Fotografía 1: Rampa de acceso a local.....	31
Fotografía 2: Acceso a local 1 .....	34
Fotografía 3: Acceso a local 2 .....	34
Fotografía 4: Acceso a local 3 .....	34
Fotografía 5: Tipo de puerta 1 .....	37
Fotografía 6: Tipo de puerta 2 .....	37
Fotografía 7: Tipo de puerta 3 acristalada .....	39
Fotografía 8: Tiradores puerta .....	40
Fotografía 9: Acceso con mobiliario 1 .....	41
Fotografía 10: Acceso con mobiliario 2 .....	41
Fotografía 12: Acceso con mobiliario 4 .....	42
Fotografía 11: Acceso con mobiliario 3 .....	42
Fotografía 13: Vestíbulo con mobiliario.....	44
Fotografía 14: Vestíbulo con mobiliario.....	44
Fotografía 15: Vestíbulo con mobiliario.....	45
Fotografía 16: Rampa interior .....	46
Fotografía 17: Mostrador .....	47
Fotografía 18: Bandas señalizadoras .....	58
Fotografía 19: Acceso a local. Donostia.....	60
Fotografía 20: Acceso a local. Donostia.....	62
Fotografía 21: Bandas señalizadoras y zócalo protector. Donostia .....	65

## TABLA DE GRÁFICO

Gráfico 1: Canales de información.....	8
Gráfico 2: Ayuntamientos .....	10
Gráfico 3: Locales de Ayuntamientos analizados anteriores al Decreto Ley 19/2012 .10	
Gráfico 4: Locales de Ayuntamientos posteriores al Real Decreto-Ley 19/2012 .....	11
Gráfico 5: Locales analizados por tipo de actividad ant al decreto-Ley 19/2012.....	14
Gráfico 6: Locales analizados por tipo de actividad post al decreto-Ley 19/2012 ....	14
Gráfico 7: Colaboración de los locales a la hora de la visita .....	15
Gráfico 8: Resumen de accesos .....	30
Gráfico 9: Acceso a nivel de calle .....	32

Gráfico 10: Resumen de accesos .....	33
Gráfico 11: Locales con aseo .....	48
Gráfico 12: Disponibilidad aseos accesibles y adecuados .....	49
Gráfico 13: Porcentaje adecuación aseos .....	56
Gráfico 14: Porcentaje adecuación aseos 2 .....	57
Gráfico 15: Comparativa porcentaje adecuación aseos 3 .....	57
Gráfico 16: Porcentaje Donostia Acceso a nivel - Donostia .....	59
Gráfico 17: Donostia Accesos a locales - Donostia .....	61
Gráfico 18: Tipo de puertas .....	61
Gráfico 19: Comparativa anchura de la puerta - Donostia .....	62
Gráfico 20: Ángulo de la puerta 1 - Donostia .....	63
Gráfico 21: Ángulo de la puerta 2 - Donostia.....	63
Gráfico 22: Zócalo protector puerta acristalada - Donostia .....	64
Gráfico 23: Bandas señalizadora en puerta acristalada - Donostia .....	64
Gráfico 24: Donostia, Tirador accesible - Donostia .....	65
Gráfico 25: Locales que disponen de Aseo Reservado .....	67
Gráfico 26: Puerta accesible en aseo - Donostia .....	68
Gráfico 27: Resumen accesos - Irun .....	71
Gráfico 28: Bandas señalizadoras en puerta acristalada - Irun.....	73

### TABLA DE TABLAS

Tabla 1: Fases del proyecto .....	6
Tabla 2: Núm. De locales analizados por Localidad.....	13
Tabla 3: Fases del proyecto .....	17
Tabla 4: Acceso a nivel en los establecimientos analizados según población .....	29
Tabla 5: Realización de rampa cuando es necesario.....	30
Tabla 6: Resumen de accesos .....	30
Tabla 7: Tipo de actividad .....	31
Tabla 8: Comparativa acceso a nivel.....	32
Tabla 9: Rampa adecuada en los establecimientos analizados según la fecha de la actuación urbanística.....	33
Tabla 10: Condiciones del acceso en los establecimientos analizados según la fecha de la actuación urbanística.....	33

Tabla 11: Tipo de puerta.....	35
Tabla 12: Ancho de la puerta.....	35
Tabla 13: Ángulo de la puerta.....	36
Tabla 14: Comparativa de tipo de puerta .....	36
Tabla 15: Comparativa ancho adecuado de la puerta .....	36
Tabla 16: Comparativa ángulo de la puerta.....	37
Tabla 17: Zócalo protector en puerta acristalada.....	37
Tabla 18: Bandas señalizadoras en puertas de cristal .....	38
Tabla 19: Comparativa zócalo protector en puerta acristalada .....	38
Tabla 20: Comparativa bandas señalizadoras en puerta acristalada .....	39
Tabla 21: El tirador es accesible.....	40
Tabla 22: Comparativa tirador accesible, anterior y posterior al Real Decreto Ley 19/2012.....	40
Tabla 23: Vestíbulo libre de obstáculos.....	43
Tabla 24: Itinerarios libres de obstáculos .....	43
Tabla 25: Puertas interiores accesibles.....	43
Tabla 26: Comparativa vestíbulo libre de obstáculos, comparación Real Decreto ley 19/2012.....	44
Tabla 27: Comparativa itinerario libre de obstáculos, comparación Real Decreto ley 19/2012.....	44
Tabla 28: Comparativa puertas interiores accesibles, comparación Real Decreto ley 19/2012.....	44
Tabla 29: Rampas interiores accesibles.....	45
Tabla 30: Mostradores accesibles .....	46
Tabla 31: Comparativa mostrador accesible .....	47
Tabla 32: Altura adecuada de las mesas.....	47
Tabla 33: Comparativa altura de las mesas .....	48
Tabla 34: Locales que disponen de aseos.....	48
Tabla 35: Locales que disponen de aseo accesible.....	49
Tabla 36: Comparativa locales que disponen de aseo .....	49
Tabla 37: Comparativa disponen de aseo reservado .....	50
Tabla 38: Distribuidor en acceso al aseo .....	50
Tabla 39: Comparativa distribuidor adecuado .....	51
Tabla 40: Puerta accesible en aseo.....	51

Tabla 41: Comparativa puerta accesible .....	51
Tabla 42: Zócalo protector en puerta.....	51
Tabla 43: Comparativa zócalo protector .....	52
Tabla 44: Urinario accesible .....	52
Tabla 45: Comparativa urinario accesible .....	52
Tabla 46: Diámetro de giro .....	52
Tabla 47: Comparativa de diámetro de giro .....	53
Tabla 48: Lavabo accesible .....	53
Tabla 49: Comparativa lavabo accesible.....	53
Tabla 50: Grifo accesible .....	54
Tabla 51: Comparativa grifo accesible.....	54
Tabla 52: Pavimento antideslizante .....	54
Tabla 53: Comparativa pavimento antideslizante .....	54
Tabla 54: Elementos accesibles .....	55
Tabla 55: Comparativa elementos accesibles.....	55
Tabla 56: Inodoro accesible .....	55
Tabla 57: Comparativa inodoro accesible .....	56
Tabla 58: Posee barras de apoyo .....	56
Tabla 59: Comparativa posee barras de apoyo .....	56
Tabla 61: Comparativa acceso a nivel - Donostia.....	59
Tabla 61: Comparativa rampa adecuada- Donostia .....	60
Tabla 62: Comparativa acceso - Donostia .....	60
Tabla 64: Comparativa tipo de puerta - Donostia .....	61
Tabla 65: Comparativa anchura de puerta - Donostia .....	61
Tabla 66: Comparativa ángulo de puerta - Donostia .....	62
Tabla 67: Comparativa zócalo protector en puerta acristalada - Donostia .....	63
Tabla 68: Comparativa banda señalizadora en puerta acristalada - Donostia.....	64
Tabla 69: Comparativa tirador accesible - Donostia .....	64
Tabla 70: Comparativa pavimento accesible - Donostia .....	66
Tabla 71: Comparativa vestíbulo libre de obstáculos - Donostia .....	66
Tabla 72: Comparativa itinerarios libres de obstáculos - Donostia .....	66
Tabla 73: Comparativa puertas interiores accesibles - Donostia.....	66

Tabla 74: Comparativa locales que disponen de aseo - Donostia .....66

Tabla 75: Comparativa locales que disponen de aseo reservado - Donostia.....67

Tabla 76: Comparativa distribuidor adecuado en acceso - Donostia .....67

Tabla 77: Comparativa puerta accesible en aseo - Donostia .....67

Tabla 78: Comparativa zócalo protector en puerta - Donostia .....68

Tabla 79: Comparativa pavimento antideslizante - Donostia .....68

Tabla 80: Comparativa diámetro de giro - Donostia .....68

Tabla 81: Comparativa lavabo accesible - Donostia.....69

Tabla 82: Comparativa grifo accesible - Donostia .....69

Tabla 83: Comparativa inodoro accesible - Donostia .....69

Tabla 84: Comparativa barras de apoyo - Donostia .....69

Tabla 85: Comparativa urinario accesible - Donostia .....69

Tabla 86: Comparativa elementos accesibles - Donostia .....70

Tabla 87: Comparativa interruptores no automáticos - Donostia .....70

Tabla 88: Comparativa zona de mostrador accesible - Donostia .....70

Tabla 89: Comparativa altura de las mesas - Donostia .....70

Tabla 90: Comparativa acceso a nivel - Irun .....71

Tabla 91: Comparativa rampa adecuada - Irun .....71

Tabla 92: Comparativa resumen acceso - Irun.....71

Tabla 93: Comparativa Tipo de puerta - Irun .....72

Tabla 94: Comparativa ancho de puerta - Irun .....72

Tabla 95: Comparativa ángulo de la puerta - Irun.....72

Tabla 96: Comparativa zócalo protector en puerta acristalada - Irun .....72

Tabla 97: Comparativa bandas señalizadoras en puerta acristalada - Irun .....73

Tabla 98: Comparativa tirador accesible - Irun.....73

Tabla 99: Comparativa vestíbulo libre de obstáculos - Irun .....73

Tabla 100: Comparativa itinerario libre de obstáculos - Irun.....74

Tabla 101: Comparativa puertas interiores accesibles - Irun .....74

Tabla 102: Comparativa locales que dispongan de aseo - Irun .....74

Tabla 103: Comparativa aseo reservado - Irun.....74

Tabla 104: Comparativa en acceso al aseo - Irun.....74

Tabla 105: Comparativa puerta accesible - Irun.....75

Tabla 106: Comparativa zócalo protector - Irun.....	75
Tabla 107: Comparativa pavimento antideslizante - Irun .....	75
Tabla 108: Comparativa diámetro de giro en aseo - Irun.....	75
Tabla 109: Comparativa lavabo accesible - Irun.....	75
Tabla 110: Comparativa grifo accesible - Irun .....	76
Tabla 111: Comparativa inodoro accesible - Irun.....	76
Tabla 112: Comparativa barras de apoyo - Irun .....	76
Tabla 113: Comparativa elementos accesibles - Irun .....	76
Tabla 114: Comparativa mobiliario - Irun .....	76
Tabla 115: Comparativa altura de las mesas - Irun .....	77

## 1 PRESENTACIÓN

La actividad de elkartu (Federación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Gipuzkoa/Gipuzkoako Gutxitasun Fisikoa duten Pertsonen Federazio Koordinatzailea) está dirigida a lograr la plena participación e integración del colectivo de personas con discapacidad en una sociedad que progresivamente debe ser más inclusiva, superando cualquier obstáculo que favorezca la marginación o exclusión de la ciudadanía. La misma está sustentada en la organización asociativa que aúna el movimiento de hombres y mujeres que, preocupados y preocupadas por aquellos aspectos que inciden en la vida diaria de las personas con discapacidad, pretenden con su actividad e implicación promover un entorno social donde puedan desarrollarse como personas autónomas e integradas en la sociedad.

elkartu se sitúa entre los movimientos asociativos de carácter reivindicativo que, rehuendo encorsetamientos y especificidades, trata de desarrollar una lucha social que redunde en beneficio de toda la sociedad en general, y del colectivo de personas con discapacidad en particular.

En este sentido, la promoción de la accesibilidad es uno de los ejes principales de la labor reivindicativa que viene desarrollando elkartu a lo largo de su trayectoria, por ser considerado este derecho como fundamental para que las personas con discapacidad puedan llevar a cabo una vida independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, accediendo en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, y a todo tipo de servicios e instalaciones de uso público.

Sobre esta base de concebir la accesibilidad y las ayudas para la movilidad como derechos fundamentales de las personas con discapacidad, la reivindicación dirigida a las instituciones públicas y privadas con capacidad de decisión en estas materias gira alrededor de dos principios que persiguen evitar cualquier tipo de discriminación, es decir, cualquier desventaja particular a una persona respecto de otras por razón de discapacidad:

- **Accesibilidad universal**, entendida como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la formas más autónoma y natural posible.
- **Diseño para todos**, entendido como la actividad por la que se concibe o proyecta, desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos,

instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en toda la extensión posible.

En definitiva, elkartu pretende impulsar eficazmente la construcción de una sociedad inclusiva donde se posibilite la participación plena de todas las personas con discapacidad, creando las óptimas condiciones sociales para hacer real el desarrollo de sus deberes y obligaciones en condiciones de igualdad de oportunidades para todas las personas.

## 2 INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO Y OBJETIVOS

El presente Estudio aborda una cuestión esencial para la plena integración y participación social de las personas con discapacidad, como es la accesibilidad de los establecimientos de uso público de los distintos municipios del Territorio Histórico de Gipuzkoa, y surge de la necesidad de constatar objetiva y metodológicamente un hecho reiteradamente denunciado por el colectivo de personas con discapacidad y el movimiento asociativo que le representa, como es el incumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad en la apertura de nuevos establecimientos de uso público o en las distintas actuaciones urbanísticas sujetas a autorización o control administrativo llevadas a cabo en los mismos.

Esta realidad, que ha sido históricamente denunciada por elkartu a través de diversas actuaciones reivindicativas, se ha visto agravada por diferentes iniciativas legislativas producidas en los últimos años tendentes a eliminar los obstáculos administrativos existentes para ejercer determinadas actividades comerciales. Uno de los hechos más significativos de esta tendencia legislativa es la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 19/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que establece la inexigibilidad por parte de las administraciones o entidades del sector público de la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar que sujeten a previa autorización el ejercicio de actividades comerciales realizadas a través de establecimientos cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 300 metros cuadrados.

El Estudio se enmarca en el deber de investigar la adopción y el grado de cumplimiento de aquellas medidas dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, entre las que se encuentran las condiciones de accesibilidad. En este sentido, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, que *“los Estados Partes recopilarán información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente Convención”* ratificada por España el 3 de diciembre del 2007, BOE» núm. 96, de 21 de abril de 2008.

En definitiva, el Estudio tiene por objeto analizar el grado de cumplimiento a la normativa de accesibilidad de los establecimientos comerciales y de ocio de Gipuzkoa que han tramitado algún tipo de actuación urbanística (licencia o comunicación previa de actividad, licencia o comunicación previa de obras, legalización de actividad, etc.) en el período comprendido entre junio de 2011 y junio de 2013, diferenciando asimismo

aquellas actuaciones solicitadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (27 de mayo de 2012), y las tramitadas con posterioridad. Con ello se ha pretendido evaluar el impacto de las medidas tendentes a eliminar las cargas y restricciones administrativas que afectan al inicio y ejercicio de la actividad comercial, en el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad de los edificios y locales de uso público.

Así, los objetivos que a través de la realización del Estudio se ha planteado elkartu son los siguientes:

- Analizar el grado de cumplimiento a la normativa de accesibilidad de los establecimientos comerciales y de ocio de uso público del Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- Evaluar el impacto que las medidas legislativas tendentes a eliminar las cargas administrativas que afectaban al inicio y ejercicio de la actividad comercial han tenido en el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad.
- Reivindicar, sobre una base objetiva y metodológica, las medidas legales y administrativas que garanticen el cumplimiento de la normativa de accesibilidad en las actuaciones urbanísticas vinculadas con los establecimientos comerciales y de ocio.
- Sistematizar el marco normativo existente en el ámbito de las condiciones de accesibilidad de los establecimientos comerciales que son objeto de algún tipo de actuación urbanística.
- Concienciar a la sociedad de la necesidad de cumplir la legislación vigente en materia de accesibilidad para que las personas con discapacidad puedan participar plenamente, en condiciones de igualdad de oportunidades, en la vida económica, cultural y social.
- Reclamar a las administraciones públicas con competencias en la materia de la importancia que velen por el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad para garantizar la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos.
- Sensibilizar y formar a las entidades privadas y profesionales de las distintas actividades comerciales para que garanticen las necesarias condiciones de accesibilidad de sus establecimientos de forma que

las personas con discapacidad puedan acceder y desenvolverse de forma autónoma en igualdad de oportunidades.

### 3 METODOLOGÍA

El Estudio ha seguido una metodología basada en diferentes fases que, a su vez, se componen de diversas acciones, y que permiten recoger e integrar las aportaciones de los perfiles profesionales de elkartu (técnico, social y legal) con el fin de conocer y analizar el estado actual del objeto del mismo.

La cronología seguida ha sido la siguiente:

Tabla 1: Fases del proyecto

Descripción de Fases y Tareas	Meses					
	1	2	3	4	5	6
<b>FASE 0: Fase de gestión</b>						
Gestión del Proyecto.	X	X	X	X	X	X
<b>FASE 1: Fase preliminar</b>						
Diseño del Estudio	X	X				
<b>Acción 1º.</b> Selección y formación de los profesionales participantes en el proyecto	X					
<b>Acción 2º.</b> Elaboración del marco normativo	X	X				
<b>Acción 3º.</b> Elaboración de la ficha de análisis		X				
<b>Acción 4º.</b> Elaboración de la base de datos de establecimientos objeto de análisis		X				
<b>Acción 5º.</b> Selección de los establecimientos objeto de análisis		X	X			
<b>Acción 6º.</b> Elaboración de un mapa de ubicación de los establecimientos objeto de análisis		X	X			
<b>Acción 7º.</b> Envío de comunicación a los establecimientos		X	X			
<b>FASE 2: Análisis Presencial</b>						
<b>Acción 1º.</b> Visita a los establecimientos objeto de análisis y recogida de datos		X	X		X	X
<b>Acción 2º.</b> Recopilación y sistematización de los datos recogidos				X	X	X
<b>FASE 3: Análisis de datos y conclusiones preliminares</b>						
<b>Acción 1º.</b> Tratamiento y análisis de los datos obtenidos				X	X	X
<b>Acción 2º.</b> Elaboración de conclusiones preliminares					X	
<b>FASE 4: Elaboración y presentación del informe final</b>						
<b>Acción 1º.</b> Elaboración del Informe final del Estudio					X	X
<b>Acción 2º.</b> Puesta en conocimiento del Informe final						X

### 3.1 FASE 1º. DISEÑO DEL ESTUDIO

#### 3.1.1 Acción 1º. Selección y formación de los profesionales participantes en el proyecto

El Estudio ha estado liderado por el personal profesional responsable del área de promoción de la accesibilidad de elkartu (Técnico en Accesibilidad), contando con el apoyo del resto de profesionales del área de intervención social, del área de asesoramiento socio-jurídico y del área administrativa.

Asimismo, se ha contado con la participación de dos profesionales con formación de carácter técnico que han intervenido en la recogida de datos a través de las visitas presenciales a los establecimientos comerciales y de ocio, así como en la posterior sistematización, tratamiento y valoración de los datos obtenidos.

#### 3.1.2 Acción 2º. Elaboración del marco normativo

Se ha procedido a recopilar y analizar el marco normativo que regula el objeto del Estudio, tanto desde la perspectiva de las condiciones de accesibilidad que han de cumplir los establecimientos comerciales y de ocio, como desde el punto de vista de los diferentes instrumentos en materia de ordenación urbanística.

#### 3.1.3 Acción 3º. Elaboración de la ficha de análisis

Se procedió a diseñar una ficha técnica que recogiese los diferentes aspectos que han de cumplir según la normativa vigente en materia de accesibilidad los establecimientos de uso público para tener la consideración de accesibles, y que ha servido de herramienta para la recogida de datos a través de las visitas presenciales.

En esta ficha, se han recogido datos técnicos diversos, tomando en cuenta tanto el *“Decreto 68/2000 de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación”*, así como el código técnico de la edificación tomando en cuenta el *“documento básico Seguridad de utilización y accesibilidad”* para su realización. Estos datos, en primer lugar, nos dan un análisis exterior de los locales. En sus accesos, se ha analizado: si el acceso al local está a nivel de calle, el tipo de puerta utilizada, la señalización para personas con discapacidad visual, entre otros; por otro lado, con respecto al interior de los locales, se han recogido algunos datos como son, el tipo de pavimento, itinerarios adecuados, utilización de rampas cuando es necesario, barras accesibles, así como los aseos y vestuarios accesibles y adaptados, etc. Esta ficha la podemos observar en el Anexo 1

### 3.1.4 Acción 4º. Elaboración de la base de datos de establecimientos objeto de análisis

Se procedió a formar un listado de establecimientos con una actividad vinculada al comercio o al ocio en el conjunto del Territorio Histórico de Gipuzkoa en el período comprendido entre junio de 2011 y junio de 2013. Dentro de ese período temporal se estableció una fecha de corte en el mes de mayo de 2012, dada la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que eximía de la solicitud previa de licencia para la actividad o las diferentes actuaciones urbanísticas de dichos establecimientos, siendo suficiente con la comunicación previa. Esta novedad legislativa conllevó también la ausencia de publicación en el boletín oficial correspondiente de las tramitaciones urbanísticas, con la consiguiente eliminación de la audiencia pública, y ello obligó a solicitar a los distintos Ayuntamientos los listados de las comunicaciones previas de actividad presentadas en el período comprendido entre mayo de 2012 y junio de 2013, haciendo constar la fecha de comunicación, el tipo de actividad y dirección de la misma.

Por tanto, las fuentes de información para la elaboración de la base de datos de establecimientos han sido dos:

- En el período comprendido entre junio de 2011 y mayo de 2012, el Boletín Oficial de Gipuzkoa.
- En el período comprendido entre junio de 2012 y junio de 2013, los listados de comunicaciones previas enviadas por los Ayuntamientos del Territorio Histórico de Gipuzkoa.



Gráfico 1: Canales de información

Cabe señalar que los Ayuntamientos a los que se les solicitó el envío del listado de comunicaciones previas para el posterior análisis presencial fueron los siguientes:

Anoeta	Elgoibar	Mutriku
Arretxabaleta	Errenteria	Oiartzun
Arrasate-	Eskoriatza	Oñati
Mondragón	Getaria	Ordizia
Astigarraga	Hernani	Orio
Azkoitia	Hondarribia	Pasaia
Azpeitia	Ibarra	Tolosa
Beasain	Idiazabal	Urretxu
Bergara	Irun	Usurbil
Donostia-San	Itsasondo	Zarautz
Sebastián	Lasarte-Oria	Zumaia
Eibar	Lazkao	Zumarraga

De entre todos ellos, los que respondieron a la solicitud formulada por elkartu y por tanto los que enviaron los datos, fueron los siguientes:

Aretxabaleta	Getaria	Zarautz
Astigarraga	Ibarra	Zumaia
Donostia-San Sebastián	Irun	Zumarraga
Elgoibar	Lasarte	
Errenteria	Usurbil	

Esto es, de 34 ayuntamientos respondieron 13, sólo el 38% de los Ayuntamientos que se les solicitó información, nos han enviado la información requerida.

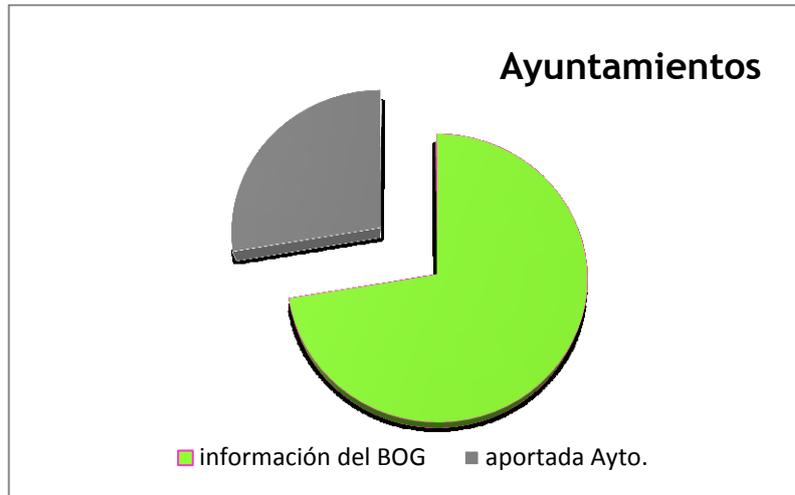


Gráfico 2: Ayuntamientos

De los 13 Ayuntamientos que han contestado, así como de las aperturas de locales que hemos entresacado del BOG, se han analizado un núm. total de 547 locales en diversas localidades, tanto de Ayuntamientos anteriores como posteriores al Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo.

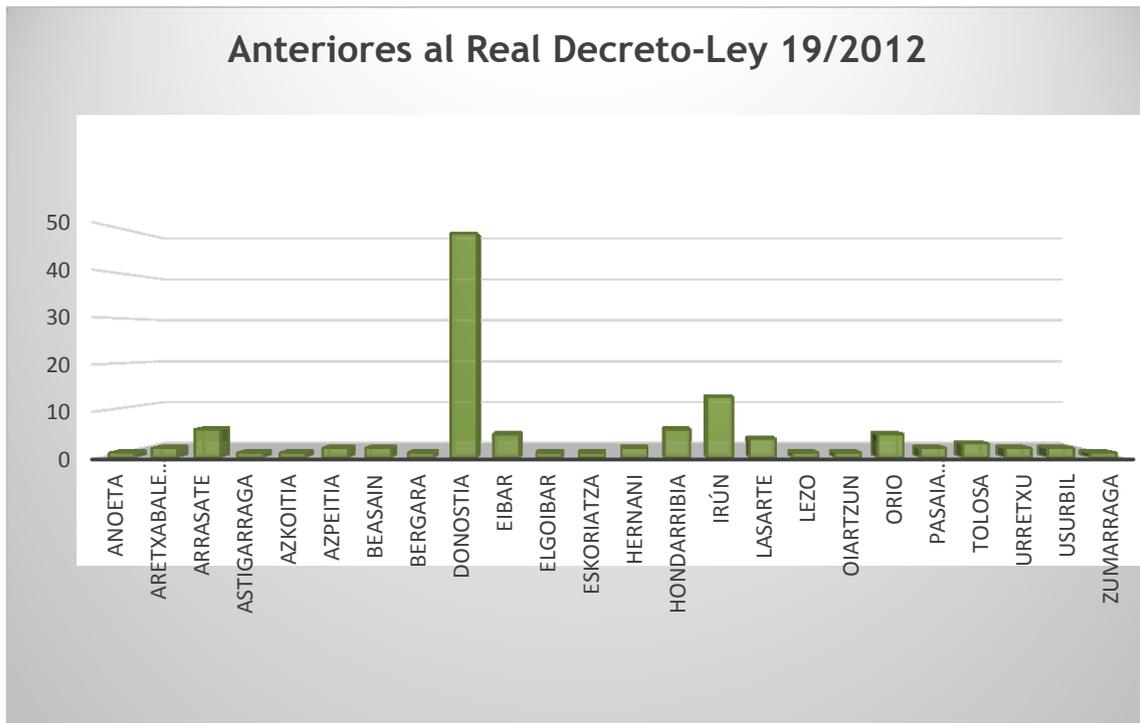


Gráfico 3: Locales de Ayuntamientos analizados anteriores al Decreto Ley 19/2012

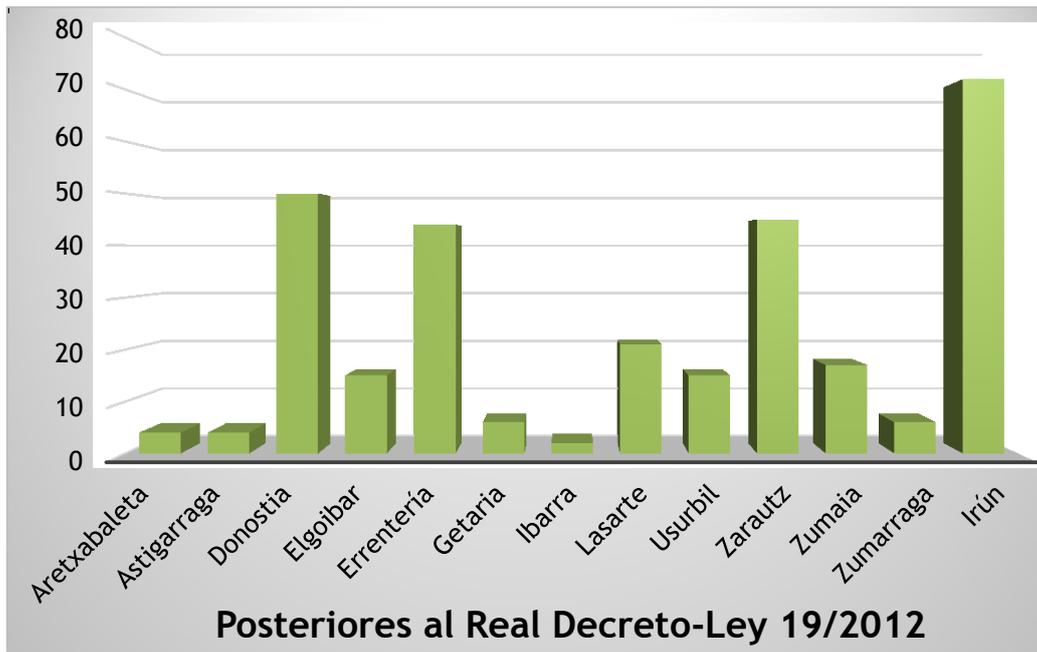


Gráfico 4: Locales de Ayuntamientos posteriores al Real Decreto-Ley 19/2012

### 3.1.5 Acción 5º. Selección de los establecimientos objeto de análisis

Tras la elaboración de la base de datos de los establecimientos de uso público obtenidos a través de las fuentes de información anteriormente señaladas, se armonizaron los dos períodos temporales sobre el criterio de la actividad desarrollada en los mismos, con el objeto de que los datos obtenidos y las conclusiones extraídas fueran lo más ajustadas posible a la realidad. Tras ello, se determinó el listado definitivo de establecimientos objeto de análisis presencial, descartando el resto.

### 3.1.6 Acción 6º. Elaboración de un mapa de ubicación de los establecimientos objeto de análisis

Los establecimientos seleccionados para el análisis directo fueron localizados en un mapa digital y organizados según calles y códigos postales, con el objeto de facilitar el desarrollo del examen directo o presencial.

### 3.1.7 Acción 7º. Envío de comunicación a los establecimientos

Se procedió a enviar una carta a los establecimientos seleccionados solicitando su colaboración permitiendo el análisis de las condiciones de accesibilidad por parte de los profesionales de elkartu.

## 3.2 FASE 2º. ANÁLISIS PRESENCIAL

### 3.2.1 Acción 1º. Visita a los establecimientos objeto de análisis y recogida de datos

Los profesionales partícipes en el Estudio procedieron a visitar los establecimientos previamente determinados para la observación directa de las condiciones de accesibilidad, recogiendo los datos en la ficha elaborada al efecto.

En total se han analizado 547 Locales en diversos Ayuntamientos, de éstos la información que se ha recabado es de un total de 404 locales, ya que 143 locales por diversos motivos (haber desaparecido la actividad, estar cerrados en el momento de la visita, etc.) no los hemos podido analizar.

En el siguiente cuadro están representados el número de locales analizados por localidad, tanto los analizados con apertura anterior al Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, como los locales con apertura posterior a este Real Decreto.

Población	Anterior al Real Decreto ley	Posterior al Real Decreto ley	TOTAL
Anoeta	1	0	1
Aretxabaleta	2	4	6
Arrasate	6	0	6
Astigarraga	1	4	5
Azkoitia	1	0	1
Azpeitia	2	0	2
Beasain	2	0	2
Bergara	1	0	1
Donostia	43	45	88
Eibar	5	0	5
Elgoibar	1	15	16
Errentería	0	44	44

Eskoriatza	1	0	1
Getaria	0	6	6
Hernani	2	0	2
Hondarribia	6	0	6
Ibarra	0	2	2
Irún	13	72	85
Lasarte	4	21	25
Lezo	1	0	1
Oiartzun	1	0	1
Orio	5	0	5
Pasaia Antxo	2	0	2
Tolosa	3	0	3
Urretxu	2	0	2
Usurbil	2	15	17
Zarautz	0	45	45
Zumaia	0	17	17
Zumarraga	1	6	7
<b>TOTAL</b>	<b>113</b>	<b>301</b>	<b>404</b>

Tabla 2: Núm. De locales analizados por Localidad

### 3.2.1.1 Tipo de actividad:

De los 404 locales analizados, el Tipo de Actividad de dichos locales, han sido, hostelería, oficinas, farmacia-parafarmacias, peluquerías-estéticas, asociaciones, bancos, centros, comercios, representado en los siguientes gráficos:

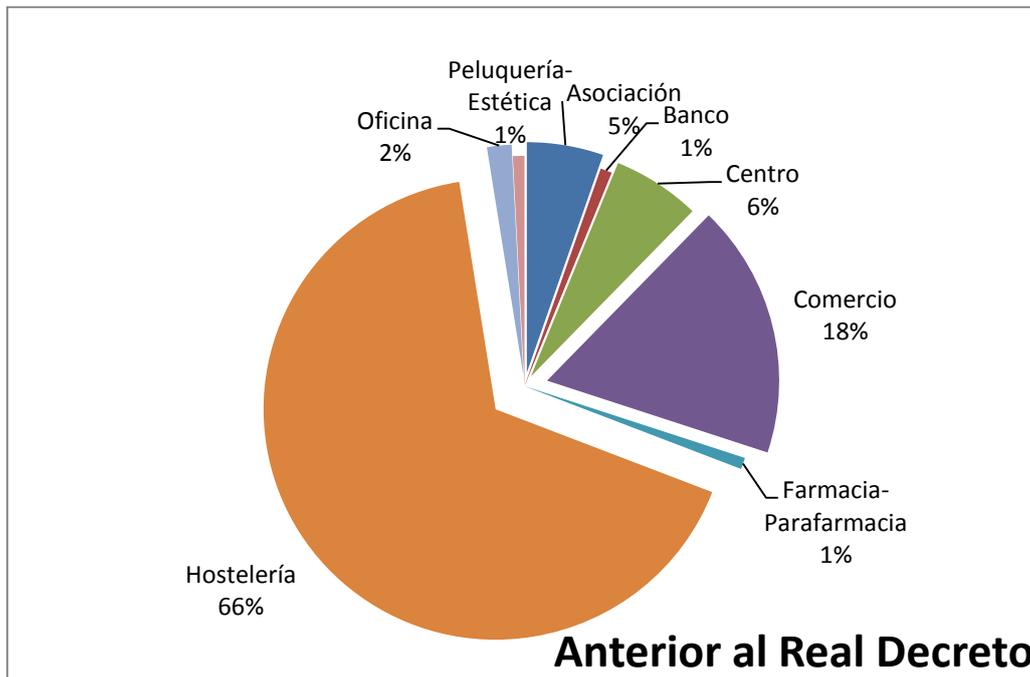


Gráfico 5: Locales analizados por tipo de actividad ant al decreto-Ley 19/2012

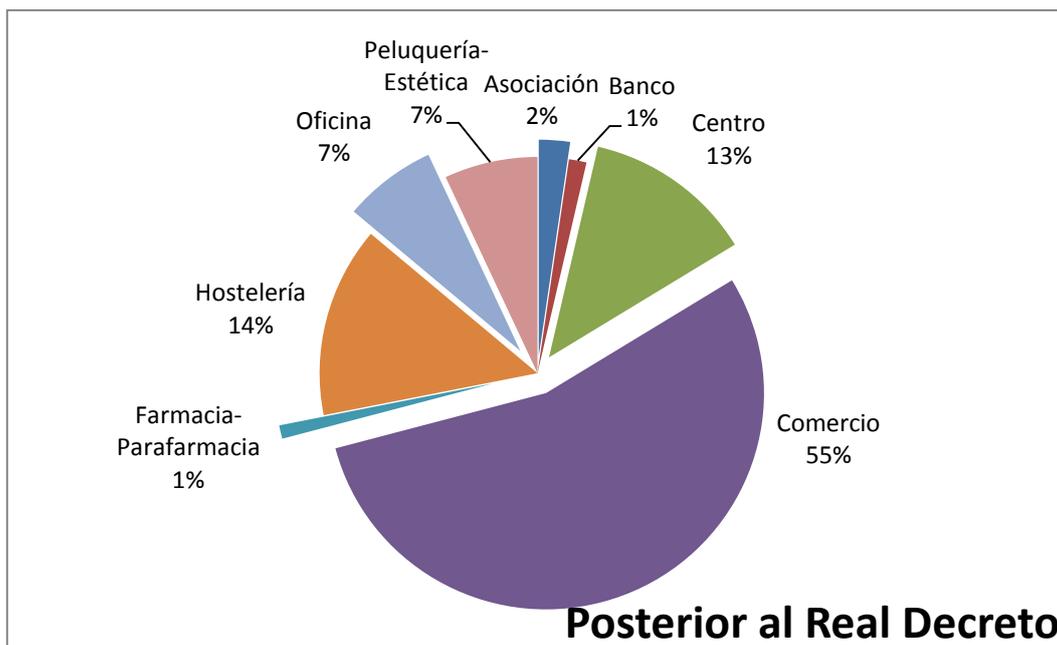


Gráfico 6: Locales analizados por tipo de actividad post al decreto-Ley 19/2012

En cuanto a la colaboración prestada por los encargados de estos locales, en el momento de la visita, han sido 64 locales anteriores al Decreto-Ley, los que han colaborado, esto es un 57%, en cuanto a los analizados con apertura posterior al Decreto-Ley, han sido 166; un 55% del total.

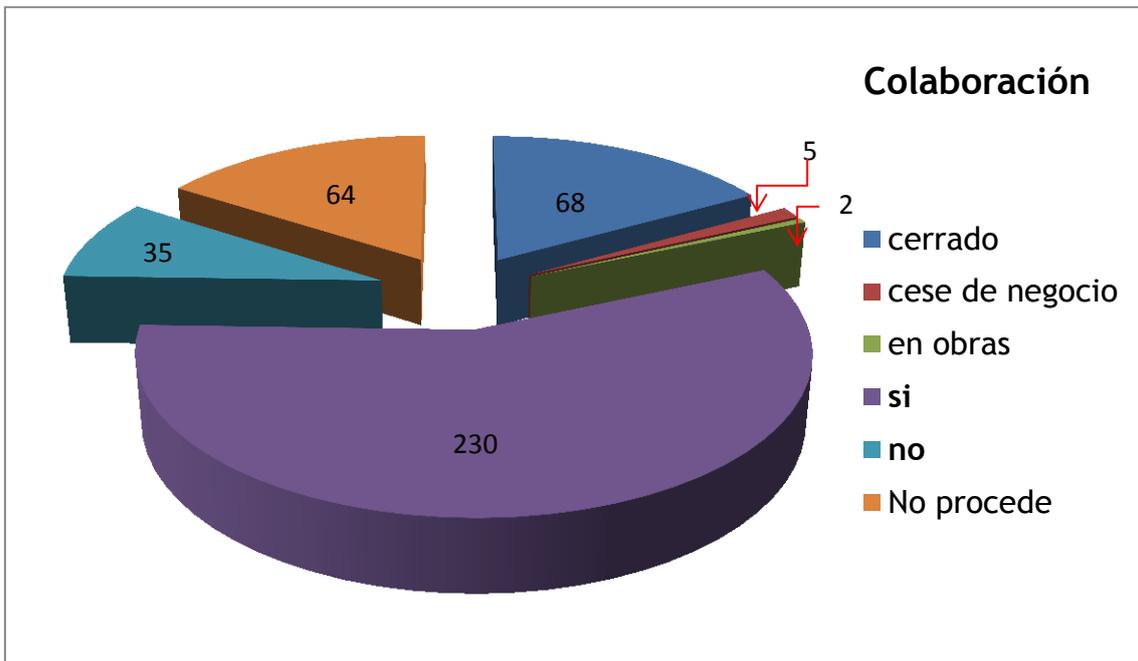


Gráfico 7: Colaboración de los locales a la hora de la visita

### 3.2.2 Acción 2º. Recopilación y sistematización de los datos recogidos

Los datos recogidos en las fichas cumplimentadas en el análisis presencial fueron incorporados y sistematizados en soporte informático para su posterior tratamiento.

## 3.3 FASE 3º. ANÁLISIS DE LOS DATOS OBTENIDOS Y CONCLUSIONES PRELIMINARES

### 3.3.1 Acción 1º. Tratamiento y análisis de los datos obtenidos

Los datos recogidos e incorporados al soporte informático fueron tratados y analizados mediante el programa estadístico correspondiente, incorporando las variables que se estimaron que aportaban valoraciones y conclusiones más relevantes.

### 3.3.2 Acción 2º. Elaboración de conclusiones preliminares

Los datos obtenidos tras el tratamiento y análisis previo permitieron extraer las conclusiones preliminares que servirían de base para la posterior elaboración del informe final y de las conclusiones definitivas.

### **3.4 FASE 4º. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DEL ESTUDIO**

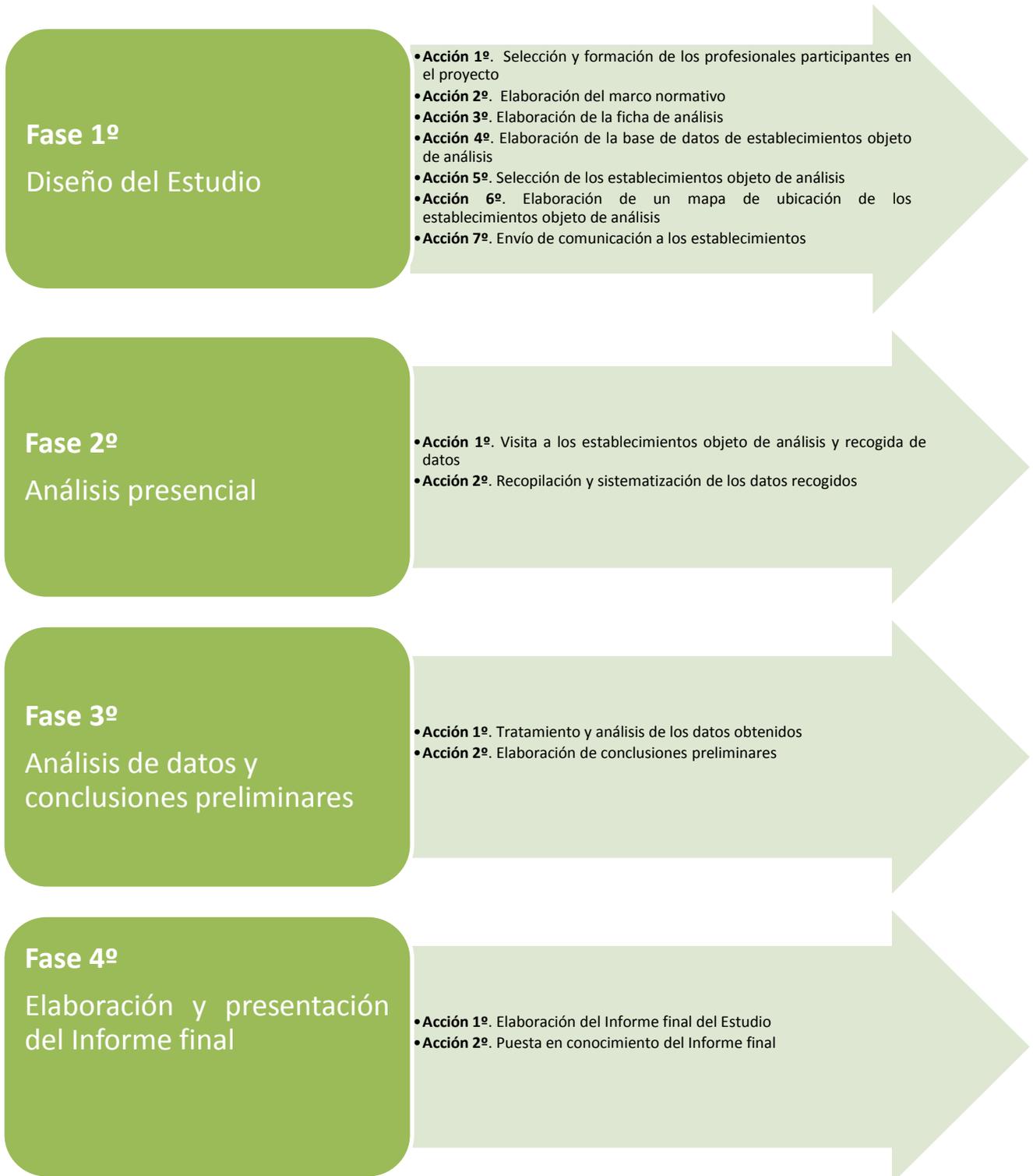
#### **3.4.1 Acción 1º. Elaboración del Informe final del Estudio**

Se ha procedido a elaborar el Informe final donde se reflejan distintos aspectos del Estudio llevado a cabo, principalmente los datos obtenidos en el mismo y las conclusiones que de ellos se extraen para, en definitiva, fundamentar objetivamente las reivindicaciones correspondientes en materia de cumplimiento de la normativa de accesibilidad de los establecimientos de uso público.

#### **3.4.2 Acción 2º. Puesta en conocimiento del Informe final**

Se ha impulsado el conocimiento del Informe final del Estudio por parte de las instituciones públicas con competencias en la materia objeto de análisis, de los sectores profesionales implicados, de las personas con discapacidad a las que elkartu representa y del conjunto de ciudadanos de Gipuzkoa en general.

Tabla 3: Fases del proyecto



## 4 MARCO NORMATIVO

La delimitación y análisis del marco normativo tiene un valor fundamental en el presente Estudio, dado que el objetivo principal del mismo no es otro que el examen del grado de cumplimiento a la normativa de accesibilidad de los establecimientos comerciales y de ocio de Gipuzkoa que han tramitado algún tipo de actuación urbanística para la posterior reivindicación de las medidas legislativas, administrativas y técnicas que garanticen el desenvolvimiento autónomo y en igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en su entorno comunitario.

El marco normativo del objeto del Estudio abarca dos ámbitos que se encuentran íntimamente ligados: la normativa reguladora de la accesibilidad y la relativa a la materia propiamente urbanística.

En el ámbito internacional, cabe comenzar por la **Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad**, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, cuyo propósito es *“promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”* (artículo 1). En cuanto a la accesibilidad, establece que *“a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, el entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”* (artículo 9.1); asimismo, *“los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:*

- a) *Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;*
- b) *Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público*

*tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad; ...” (artículo 9.2)*

Igualmente, el artículo 19 c) establece que *“los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades”*.

En el ámbito estatal, el **Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, señala en su artículo 22.1 que *“las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Para ello, los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”*, mientras que según el artículo 26 *“las normas técnicas sobre edificación incluirán previsiones relativas a las condiciones mínimas que deberán reunir los edificios de cualquier tipo para permitir la accesibilidad de las personas con discapacidad. Todas estas normas deberán ser recogidas en la fase de redacción de los proyectos básicos, de ejecución y parciales, denegándose los visados oficiales correspondientes, bien de colegios profesionales o de oficinas de supervisión de las administraciones públicas competentes, a aquellos que no las cumplan”*.

También merece ser destacado el **Real Decreto 505/2007, de 20 de abril**, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, que tiene por objeto *“garantizar a todas las personas la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal”* (artículo 1) y que en su Disposición final tercera determina que *“las condiciones básicas de*

*accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los edificios que se aprueban en virtud del presente real decreto, se incorporarán con el carácter de exigencias básicas de accesibilidad universal y no discriminación a la Parte I del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Asimismo, se incorporará a la Parte II del CTE un documento básico relativo al cumplimiento de dichas exigencias básicas”;* asimismo, *“las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los edificios que se aprueban en virtud del presente real decreto y que serán incorporadas al Código Técnico de la Edificación en cumplimiento de la disposición final tercera, serán obligatorias, para los edificios nuevos, así como para las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que se realicen en los edificios existentes, en el plazo que disponga el real decreto mediante el que sean incorporadas al Código Técnico de la Edificación”* (Disposición adicional quinta).

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, establece que *“con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente, se establecen los siguientes requisitos básicos de la edificación, que deberán satisfacerse, de la forma que reglamentariamente se establezca, en el proyecto, la construcción, el mantenimiento, la conservación y el uso de los edificios y sus instalaciones, así como en las intervenciones que se realicen en los edificios existentes:*

**a) Relativos a la funcionalidad:**

**a.1) Utilización,** *de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.*

**a.2) Accesibilidad,** *de tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.*

**a.3) Acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información** *de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.*

**a.4) Facilitación para el acceso de los servicios postales,** *mediante la dotación de las instalaciones apropiadas para la entrega de los*

*envíos postales, según lo dispuesto en su normativa específica” (Artículo 3.1).*

Cabe destacar también el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación, que “*es el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidas sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en adelante LOE. El CTE establece dichas exigencias básicas para cada uno de los requisitos básicos de «seguridad estructural», «seguridad en caso de incendio», «seguridad de utilización y accesibilidad», «higiene, salud y protección del medio ambiente», «protección contra el ruido» y «ahorro de energía y aislamiento térmico», establecidos en el artículo 3 de la LOE, y proporciona procedimientos que permiten acreditar su cumplimiento con suficientes garantías técnicas” (Artículo 1).*

La Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, que tiene por objeto “*regular las condiciones básicas que garanticen un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente del medio urbano, mediante el impulso y el fomento de las actuaciones que conduzcan a la rehabilitación de los edificios y a la regeneración y renovación de los tejidos urbanos existentes, cuando sean necesarias para asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida y la efectividad de su derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada” (artículo 1), establece como uno de los fines de las políticas públicas para un medio urbano más sostenible, eficiente y competitivo “garantizar el acceso universal de los ciudadanos a las infraestructuras, dotaciones, equipamientos y servicios, así como su movilidad” (artículo 3 e).*

Por lo que se refiere al régimen de autorizaciones administrativas que a través de los diferentes instrumentos urbanísticos se dan en el ámbito de las actividades de los servicios objeto del presente Estudio, cabe citar en primer lugar la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que tiene por objeto, incorporando el ordenamiento jurídico español la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, “*establecer las disposiciones generales necesarias para facilitar la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre*

*prestación de servicios, simplificando los procedimientos y fomentando, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios, así como evitar la introducción de restricciones al funcionamiento de los mercados de servicios que, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, no resulten justificadas o proporcionadas”.*

Asimismo, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, tiene un objetivo doble: *“En primer lugar, adapta la normativa estatal de rango legal a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en virtud del mandato contenido en su Disposición final quinta. En segundo lugar, con objeto de dinamizar en mayor medida el sector servicios y de alcanzar ganancias de competitividad en relación con nuestros socios europeos, extiende los principios de buena regulación a sectores no afectados por la Directiva, siguiendo un enfoque ambicioso que permitirá contribuir de manera notable a la mejora del entorno regulatorio del sector servicios y a la supresión efectiva de requisitos o trabas no justificados o desproporcionados. El entorno regulatorio resultante de la misma, más eficiente, transparente, simplificado y predecible para los agentes económicos, supondrá un significativo impulso a la actividad económica”.* Entre estas medidas, destaca la introducción expresa de la figura de la comunicación y de la declaración responsable que fundamentan aspectos esenciales del presente Estudio.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los siguientes términos:

Uno. Se añade un nuevo artículo 84. bis con la siguiente redacción:

**“Artículo 84 bis**

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo. No obstante, podrán someterse a licencia o control preventivo aquellas actividades que afecten a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas, o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, siempre que la decisión de sometimiento esté justificada y resulte proporcionada. En caso de existencia de licencias o autorizaciones concurrentes entre una entidad local y alguna otra Administración, la entidad local deberá*

*motivar expresamente en la justificación de la necesidad de la autorización o licencia el interés general concreto que se pretende proteger y que éste no se encuentra ya cubierto mediante otra autorización ya existente”.*

*Dos. Se añade un artículo 84 ter con la siguiente redacción:*

*“Cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante y previa, las Entidades locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma por los interesados previstos en la legislación sectorial”.*

*Se modifica la letra i) del artículo 20.4 con el siguiente contenido:*

*“i) Otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos, así como por la realización de la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo”.*

Por su parte, con el **Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios**, *“se avanza un paso más eliminando todos los supuestos de autorización o licencia municipal previa, motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud públicas, ligados a establecimientos comerciales y otros que se detallan en el anexo con una superficie de hasta 300 metros cuadrados. Se considera, tras realizar el juicio de necesidad y proporcionalidad, que no son necesarios controles previos por tratarse de actividades que, por su naturaleza, por las instalaciones que requieren y por la dimensión del establecimiento, no tienen un impacto susceptible de control a través de la técnica autorizatoria, la cual se sustituye por un régimen de control ex post basado en una declaración responsable. La flexibilización se extiende también más allá del ámbito de aplicación de la reforma de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, y afecta también a todas las obras ligadas al acondicionamiento de estos locales que no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. De esta manera, se podrá iniciar la ejecución de obras e instalaciones y el ejercicio de la actividad comercial y de servicios con la presentación de una declaración responsable o comunicación previa, según el caso, en la que el empresario declara cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente y*

*disponer de los documentos que se exijan, además de estar en posesión del justificante del pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo”.*

Posteriormente, en la misma línea, fue la **Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios**, la que entró en vigor para continuar con la *“eliminación de cargas y restricciones administrativas existentes que afectan al inicio y ejercicio de la actividad comercial, en particular, mediante la supresión de las licencias de ámbito municipal vinculadas con los establecimientos comerciales, sus instalaciones y determinadas obras previas”*. En concreto, merecen ser destacados los siguientes artículos:

### **Artículo 2** *Ámbito de aplicación*

*1. Las disposiciones contenidas en el Título I de esta Ley se aplicarán a las actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo de esta Ley, realizados a través de establecimientos permanentes, situados en cualquier parte del territorio nacional, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados.*

*2. Quedan al margen de la regulación contenida en el Título I de esta Ley las actividades desarrolladas en los mencionados establecimientos que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.*

### **Artículo 3** *Inexigibilidad de licencia*

*1. Para el inicio y desarrollo de las actividades comerciales y servicios definidos en el artículo anterior, no podrá exigirse por parte de las administraciones o entidades del sector público la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad comercial a desarrollar o la posibilidad misma de la apertura del establecimiento correspondiente.*

*2. Tampoco están sujetos a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios. En estos casos será exigible comunicación previa a la administración competente a los solos efectos informativos.*

*3. No será exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.*

*4. La inexigibilidad de licencia que por este artículo se determina no regirá respecto de las obras de edificación que fuesen precisas conforme al ordenamiento vigente, las cuales se seguirán regulando, en cuanto a la exigencia de licencia previa, requisitos generales y competencia para su otorgamiento, por su normativa correspondiente.*

#### **Artículo 4 Declaración responsable o comunicación previa**

*1. Las licencias previas que, de acuerdo con los artículos anteriores, no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables, o bien por comunicaciones previas, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente. En todo caso, el declarante deberá estar en posesión del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.*

*2. La declaración responsable, o la comunicación previa, deberán contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite y del proyecto cuando corresponda.*

*3. Los proyectos a los que se refiere el apartado anterior deberán estar firmados por técnicos competentes de acuerdo con la normativa vigente.*

*4. Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la misma actividad o en el mismo local en que ésta se desarrolla, las declaraciones responsables, o las comunicaciones previas, se tramitarán conjuntamente.*

#### **Artículo 5 Sujeción al régimen general de control**

*La presentación de la declaración responsable, o de la comunicación previa, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese*

*momento para el ejercicio material de la actividad comercial, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.*

*En el marco de sus competencias, se habilita a las entidades locales a regular el procedimiento de comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de la declaración responsable o de la comunicación previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre”.*

En el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, es la **Ley 7/2012, de 23 de abril, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior**, la que modifica la normativa autonómica al nuevo marco, mientras que la **Ley 3/1998, de 27 de febrero, de protección general de Medio Ambiente del País Vasco**, recoge diversos aspectos relativos a la autorización administrativa para el ejercicio de las actividades e instalaciones comerciales.

Por su parte, la **Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco** regula en el artículo 207 y siguientes los actos sujetos a licencia o autorización administrativa estableciendo, asimismo, que *“las ordenanzas municipales podrán sustituir la necesidad de obtención de licencias por una comunicación previa, por escrito, del interesado al ayuntamiento, cuando se trate de la ejecución de obras de escasa entidad técnica, para las cuales no sea necesaria la presentación de proyecto técnico, o para el ejercicio de actividades que no tengan la condición de molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, y para aquellas otras actuaciones que prevean las propias ordenanzas”*.

En lo que se refiere a las cuestiones de accesibilidad, cabe destacar la **Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad**, que tiene por objeto *“garantizar la accesibilidad del entorno urbano, de los espacios públicos, de los edificios, de los medios de transporte y de los sistemas de comunicación para su uso y disfrute de forma autónoma por todas las personas y en particular por aquellas con movilidad reducida, dificultades de comunicación o cualquier otra limitación psíquica o sensorial, de carácter temporal o permanente”* (artículo 1), estableciendo que *“los instrumentos de*

*planeamiento urbanístico, en particular los estudios de detalle, y los proyectos de urbanización y de ejecución de obras garantizarán debidamente la accesibilidad de los elementos de urbanización y del mobiliario urbano incluidos en su ámbito, y no serán aprobados ni otorgadas las correspondientes licencias si no se observan las determinaciones y criterios básicos establecidos en la presente ley y en sus normas de desarrollo” (artículo 3.2) y “las obras de reforma, ampliación o modificación, conforme a la acepción conferida por la normativa urbanística, de los edificios y locales de uso o servicio público existentes se ejecutarán ajustándose a los requerimientos funcionales y de dimensión que garanticen su accesibilidad en los términos establecidos en la presente ley y en sus normas de desarrollo. En los demás casos, las citadas obras se ejecutarán, cuando afecten a elementos relativos a la accesibilidad de los edificios, ajustándose igualmente a los requerimientos funcionales y de dimensión que garanticen su accesibilidad en los mencionados términos” (artículo 4.4).*

*De la misma manera, “el cumplimiento de los preceptos de la presente ley será exigible para la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y de su ejecución, así como para la concesión de licencias, autorizaciones, calificaciones y otros actos, por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma, las Diputaciones Forales y los Ayuntamientos” (artículo 15.1) y “el Gobierno Vasco, las Diputaciones Forales, los Ayuntamientos y demás entidades públicas competentes para el otorgamiento de licencias y autorizaciones, así como para la aprobación de los instrumentos de planeamiento y de proyectos en materia de transporte y comunicación, verificarán la adecuación de sus determinaciones a la presente ley.*

*En la documentación de los proyectos, o en su caso en las solicitudes de licencias, autorizaciones o concesiones, se indicará de manera expresa el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley” (artículo 17).*

Por su parte, la Disposición Transitoria Primera determina que “lo dispuesto en la presente ley será de aplicación en el otorgamiento de toda clase de autorizaciones, concesiones y licencias solicitadas con posterioridad a la fecha de su entrada en vigor”.

Desde el punto de vista técnico, destaca el **Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación**, cuyo Anejo III establece las condiciones técnicas sobre accesibilidad en los edificios ya sean de titularidad

pública o privada, con la finalidad de garantizar su uso y disfrute por las personas.

En el ámbito municipal, resulta de especial transcendencia la competencia ejercida por los municipios en el ámbito de las licencias y autorizaciones para el ejercicio de las actividades comerciales y actuaciones urbanísticas sobre las instalaciones (licencias de actividad, comunicaciones previas, licencias de obras, etc.), con la consiguiente responsabilidad en la exigencia y control del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad.

Por tanto, se presenta como imprescindible tener en consideración las diversas ordenanzas y reglamentos municipales que regulan estas cuestiones, así como las aprobadas recientemente por algunos Ayuntamientos para hacer frente a las novedades producidas en el sentido de la inexigibilidad de licencia para la puesta en marcha de actividades económicas y su sustitución por la comunicación previa. Ejemplo de ello es la **Ordenanza local de intervención, control y verificación posterior de actividades aprobada por el Ayuntamiento de Azkoitia**, la **Ordenanza municipal para regular las comunicaciones previas que facultarán para la ejecución o el ejercicio de actos de naturaleza urbanística sin licencia municipal previa del Ayuntamiento de Zarautz**, o la **Ordenanza local de intervención, control y verificación posterior de actividades del Ayuntamiento de Irura**.

## 5 RESULTADOS GENERALES

De los 404 locales que han podido ser analizados, los resultados son los siguientes:

### 5.1 CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LOS ACCESOS

El artículo 4.4.1.1 del Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación establece que *“los accesos de los edificios referidos en el artículo 1 del presente Anejo, deberán garantizar la accesibilidad al interior de los mismos, ejecutándose al mismo nivel que el pavimento exterior”*.

Así, se ha analizado el grado de cumplimiento a esta exigencia legal en los 404 establecimientos de Gipuzkoa objeto de análisis, distinguiéndose entre los municipios de más de 45.000 habitantes (Donostia e Irún), los que tienen entre 20.000 y 45.000 habitantes (Arrasate, Eibar, Errenteria y Zarautz) y los que tienen menos de 20.000 habitantes (Anoeta, Arretxabaleta, Astigarraga, Azkoitia, Azpeitia, Beasain, Bergara, Elgoibar, Eskoriatza, Getaria, Hernani, Hondarribia, Ibarra, Lasarte-Oria, Lezo, Oiartzun, Orio, Pasaia, Tolosa, Urretxu, Usurbil, Zumaia y Zumarraga), según lo establecido por la Estadística Municipal de Habitantes. 01/01/2013 del Eustat.

Tabla 4: Acceso a nivel en los establecimientos analizados según población

	+45.000	%	20.000-45.000	%	- 20.000	%	Total	%
Sí	41	23,7%	34	34,0%	70	53,4%	145	35,9%
No	131	75,7%	66	66,0%	61	46,6%	258	63,9%
NP	1	0,6%	0	0,0%	0	0,0%	1	0,2%
Total	173		100		131		404	100%

Como se observa, en la Tabla 4, un 63,9% de los establecimientos analizados no cumplen la normativa de accesibilidad en lo que a la exigencia de un acceso al mismo nivel que el pavimento exterior se refiere, obstaculizando gravemente en algunos casos, e impidiendo en otros, el acceso a los mismos por las personas con movilidad reducida. Así mismo, en los casos en que es necesaria una rampa como alternativa a los escalones, (*Artículo 4. - Acceso al interior del edificio. 4.1.- Accesos. 2. - “Las gradas y escaleras deberán complementarse mediante rampas que cumplan las condiciones establecidas en el presente Anejo”*), sólo un 10,67% de los locales disponían de una rampa adecuada. (Tabla 5)

En cuanto a los locales que necesitan rampa, estos son los resultados:

Tabla 5: Realización de rampa cuando es necesario

	+45.000	%	20.000-45.000	%	-20.000	%	TOTAL	%
Si	20	11,63	16	16,0%	7	5,34	43	10,67
No	113	65,70	47	47,0%	54	41,22	214	53,10
NP	39	22,67	37	37,0%	70	53,44	146	36,23
Total	172		100		131		403	100

De esta manera, tomando en cuenta las diversas variables que hemos mencionado, estos son los datos resumen de los accesos:

Tabla 6: Resumen de accesos

	+ 45.000	%	20.000-45.000	%	-20.000	%	TOTAL	%
Accesible	54	31,21	45	45,0	68	51,91	167	41,34
No Accesible	119	68,79	55	55,0	63	48,09	237	58,66
Total	173		100		131		404	100

Resulta relevante que el incumplimiento se acentúa cuando se trata de municipios con más habitantes, siendo mayoría los establecimientos que cumplen la normativa de accesibilidad únicamente en aquellos municipios con menos de 20.000 habitantes (51,91%) frente a los 31,21% de los municipios con más de 45.000 habitantes.

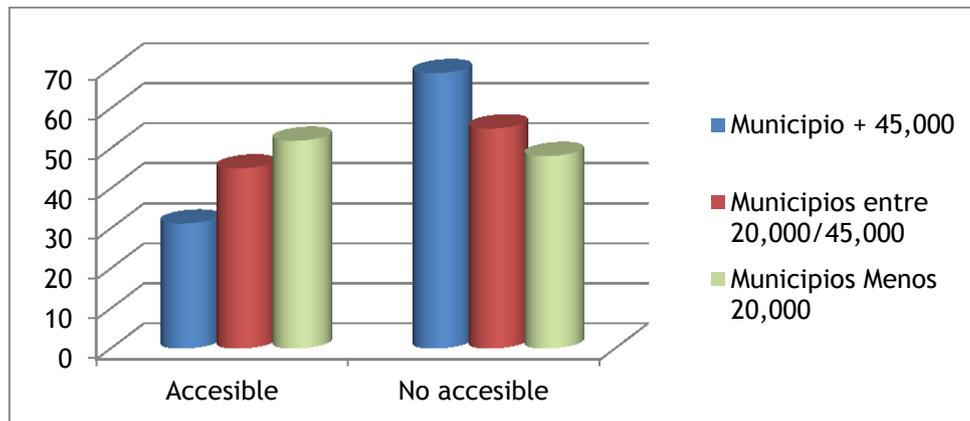


Gráfico 8: Resumen de accesos



Fotografía 1: Rampa de acceso a local

5.1.1 Resultados de análisis entre locales anteriores y posteriores al “Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios”

Como se ha señalado en la parte introductoria del Estudio, uno de los objetivos del mismo es analizar las consecuencias que han tenido las reformas legislativas tendentes a facilitar y simplificar los trámites administrativos de las actuaciones urbanísticas desde el punto de vista de la accesibilidad. Para ello, se han seleccionado, entre el total de 404 establecimientos analizados, 101 que fueron objeto de algún tipo de licencia urbanística antes de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (27 de mayo de 2012) y otros 101 que lo fueron tras la entrada en vigor de la mencionada norma. Para la selección, y con el objeto de obtener el reflejo comparativo más real posible, se han utilizado criterios como la población, la ubicación o el tipo de actividad.

Estos son los locales según el tipo de actividad, que hemos tomado en cuenta para llevar a cabo la comparación entre los locales anteriores y posteriores al Real Decreto-Ley 19/2012.

Tabla 7: Tipo de actividad

Tipo de Actividad						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Asociación	4	4,0%	4	4,0%	8	4,0%
Banco	1	1,0%	2	2,0%	3	1,5%
Centro	6	5,9%	8	7,9%	14	6,9%
Comercio	20	19,8%	51	50,5%	71	35%
Farmacia-Parafarmacia	1	1,0%	2	2,0%	3	1,5%
Hostelería	66	65,3%	26	25,7%	92	45,5%
Oficina	2	2,0%	4	4,0%	6	3,0%
Peluquería/estética	1	1,0%	4	4,0%	5	2,5%
<b>Total</b>	<b>101</b>		<b>101</b>		<b>202</b>	<b>100,0%</b>

Con respecto a los accesos, como podemos observar es muy evidente el retroceso que ha supuesto la aplicación de este Real Decreto, ya que tal y como nos dice la siguiente tabla, antes de la aplicación de dicho Decreto, había bastantes más locales con el acceso a nivel de calle, con respecto a los que han abierto posteriormente a este Decreto Ley. Fotografías 2, 3 y 4. Tabla 8

Tabla 8: Comparativa acceso a nivel

Acceso a nivel						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	48	47,5%	17	16,8%	65	32,2%
No	53	52,5%	84	83,2%	137	67,8%
Total	101		101		202	100%

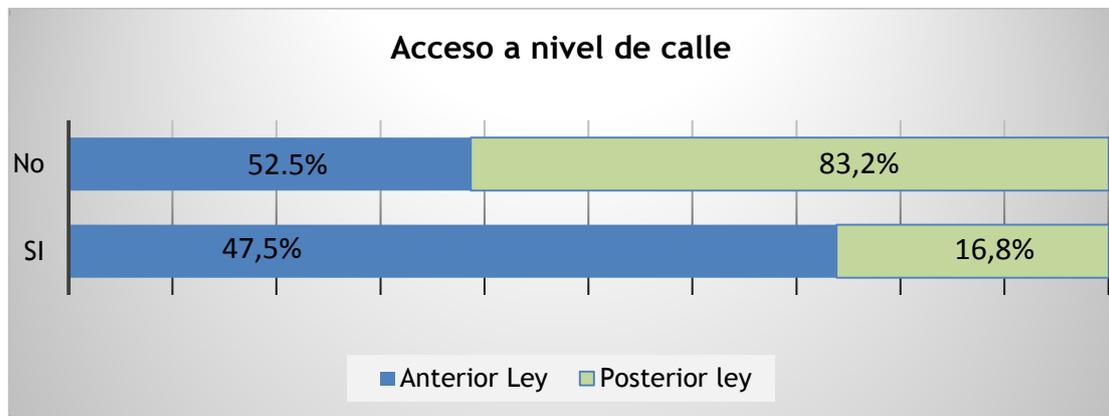


Gráfico 9: Acceso a nivel de calle

Con los resultados expuestos se acredita que las reformas legales han provocado un evidente retroceso en las condiciones de accesibilidad de los accesos a los establecimientos de uso público que se han abierto o que han sido objeto de algún tipo de actuación urbanística, dado que si con anterioridad a su entrada en vigor era el 47,5% el porcentaje de establecimientos que tenían un acceso al mismo nivel que el pavimento exterior, con posterioridad ha pasado a ser de sólo el 16,8% frente al 83,2% de locales no accesibles.

El artículo 4. Acceso al interior del edificio. 4.1. Accesos, punto 2 del Decreto 68/2000, establece que “*las gradas y escaleras deberán complementarse mediante rampas que cumplan las condiciones establecidas en el presente Anejo*”, determinando en el artículo 5.3.2 las especificaciones que se han de cumplir en su diseño y trazado. En los locales analizados con apertura anterior al Real Decreto-Ley 19/2012, son un 14,9% las rampas que cumplen la normativa de accesibilidad frente a un 11,9% de los que cumplen posteriores al Decreto-Ley. Tabla 9

Tabla 9: Rampa adecuada en los establecimientos analizados según la fecha de la actuación urbanística

Rampa adecuada						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	15	14,9%	12	11,9%	27	13,4%
No	41	40,6%	68	67,3%	109	54,0%
NP	45	44,6%	21	20,8%	66	32,7%
Total	101		101		202	100%

Tomando en cuenta la variable de la fecha de tramitación del expediente urbanístico, también se concluye un evidente retroceso en materia de accesibilidad a consecuencia de las reformas legislativas producidas, así llevando a cabo un resumen de los accesos, estos son los resultados:

Tabla 10: Condiciones del acceso en los establecimientos analizados según la fecha de la actuación urbanística

Resumen de Acceso						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Accesible	56	55,4%	23	22,8%	79	39,1%
No accesible	45	44,6%	78	77,2%	123	60,9%
Total	101		101		202	100%

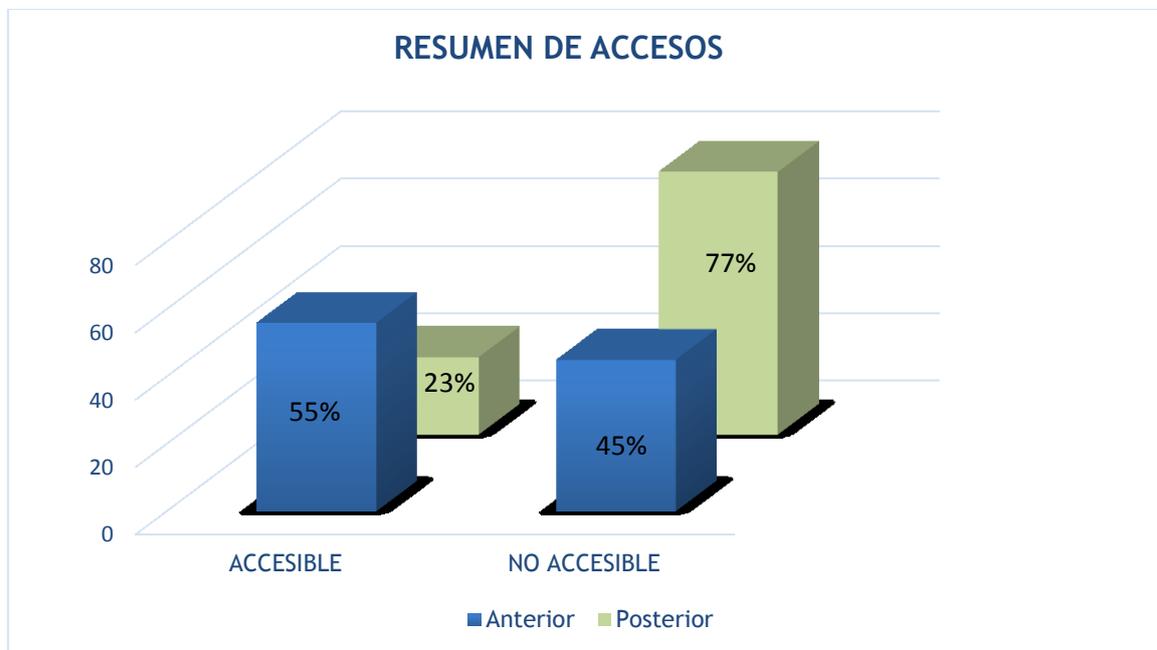
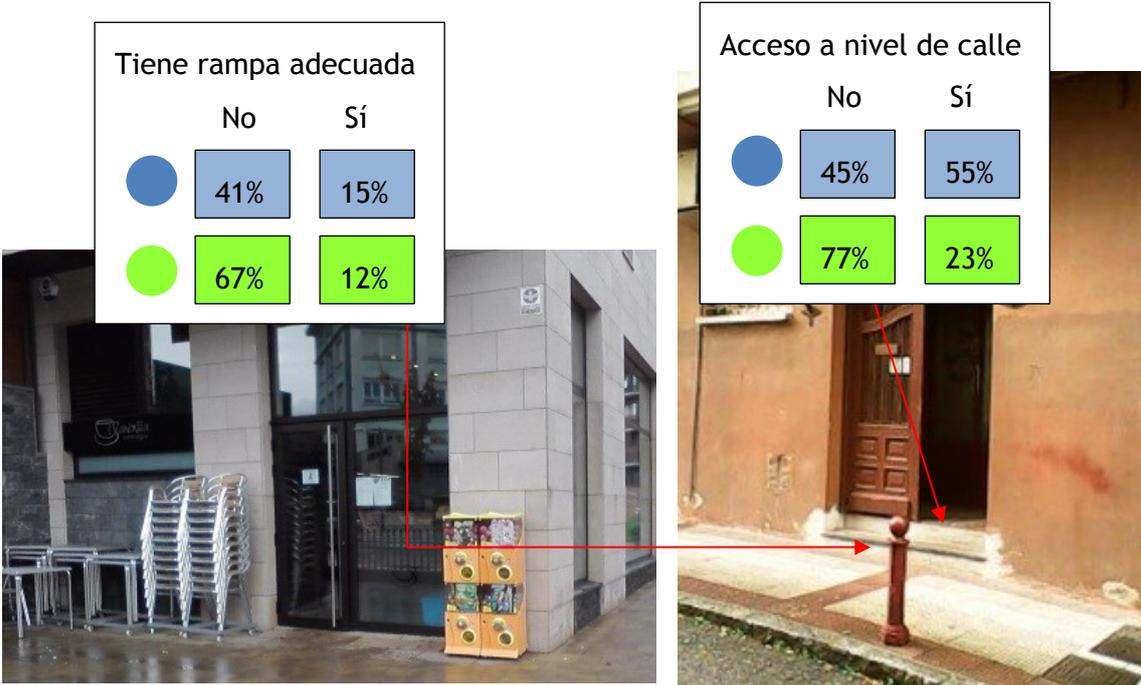


Gráfico 10: Resumen de accesos



Fotografía 2: Acceso a local 1

Fotografía 3: Acceso a local 2

● Anterior al decreto-lev      ● Posterior al decreto-lev



Fotografía 4: Acceso a local 3

### 5.2 CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD SEGÚN EL TIPO DE PUERTAS

En cuanto al tipo de puertas utilizadas en los accesos a los locales, puede ser decisiva ya que, según la tipología que se utilice, pueden resultar inaccesibles. (Fotografía 5 y Fotografía 6) Los parámetros que hemos tomado en cuenta para llevar a cabo este análisis son los siguientes:

- El **tipo de puerta**, si es abatible o de apertura automática, siendo la gran mayoría de puertas, de tipo abatible (81,93%), tal y como se puede observar en la siguiente tabla, así mismo, algunos de estos locales carecen de puerta de acceso (No existe), y algunos otros al estar situados dentro de un centro comercial, o no haber sido analizados por estar cerrados en el momento de la visita, se han clasificado como: carecen de esta puerta (no procede NP). (Tabla 11)

Tabla 11: Tipo de puerta

	+45.000	%	20.000-45.000	%	-20.000	%	TOTAL	%
<b>Abatible</b>	142	82,08%	80	80%	109	83,21%	<b>331</b>	<b>81,93%</b>
<b>Automática</b>	12	6,94%	9	9%	11	8,40%	<b>32</b>	<b>7,92%</b>
<b>No hay</b>	1	0,58%	1	1%	9	6,87%	<b>11</b>	<b>2,72%</b>
<b>NP</b>	18	10,40%	10	10%	2	1,53%	<b>30</b>	<b>7,43%</b>
<b>Total</b>	<b>173</b>		<b>100</b>		<b>131</b>		<b>404</b>	<b>100%</b>

- El **ancho libre de paso**, ya que es decisivo a la hora de permitir el acceso a personas usuarias de silla de ruedas (*La anchura mínima del hueco de paso será de 0,90 m., ampliándose a 1,20 m. en caso de puertas de apertura automática.*). En este caso, el 64,9% de las puertas cumplen con el hueco de paso mínimo de 0,90 m. Siendo también menor en el caso de municipios mayores de 45.000 habitantes (60,69%). (Tabla 12).

Tabla 12: Ancho de la puerta

	+45.000	%	20.000-45.000	%	- 20.000	%	TOTAL	%
<b>Si</b>	105	60,69%	67	67%	90	68,70%	<b>262</b>	<b>64,9%</b>
<b>No</b>	43	24,86%	19	19%	28	21,37%	<b>90</b>	<b>22,3%</b>
<b>NP</b>	25	14,45%	14	14%	13	9,92%	<b>52</b>	<b>12,9%</b>
<b>Total</b>	<b>173</b>		<b>100</b>		<b>131</b>		<b>404</b>	<b>100%</b>

- El **ángulo de apertura** de la puerta es también importante para las personas usuarias de silla de ruedas. (*El ángulo de apertura no será inferior a 90º aunque se utilicen topes*), ya que puede ser una barrera para acceder al local. Aquí nos hemos encontrado con el 76,2% de los locales que cumplen con esta premisa.

Tabla 13: Ángulo de la puerta

	+45.000	%	20.000-45.000	%	-20.000	%	TOTAL	%
Si	132	76,3%	77	77,0%	99	75,6%	308	76,2%
No	3	1,7%	0	0,0%	6	4,6%	9	2,2%
NP	38	22,0%	23	23,0%	26	19,8%	87	21,5%
Total	173		100		131		404	100%

En general, podemos decir que también en el tipo de puerta, hay un menor cumplimiento en cuanto a la accesibilidad, en los municipios mayores de 45.000 habitantes.

Así mismo, también hemos encontrado un mayor cumplimiento en la aplicación del Decreto de accesibilidad 68/2000, en los locales con apertura anteriores al Real Decreto-Ley 19/2012, siendo significativo el mayor uso de puertas automáticas en este período anterior a la aplicación del Real Decreto Ley citado, tal y como lo podemos observar en las siguientes tablas 14 y 15:

Tabla 14: Comparativa de tipo de puerta

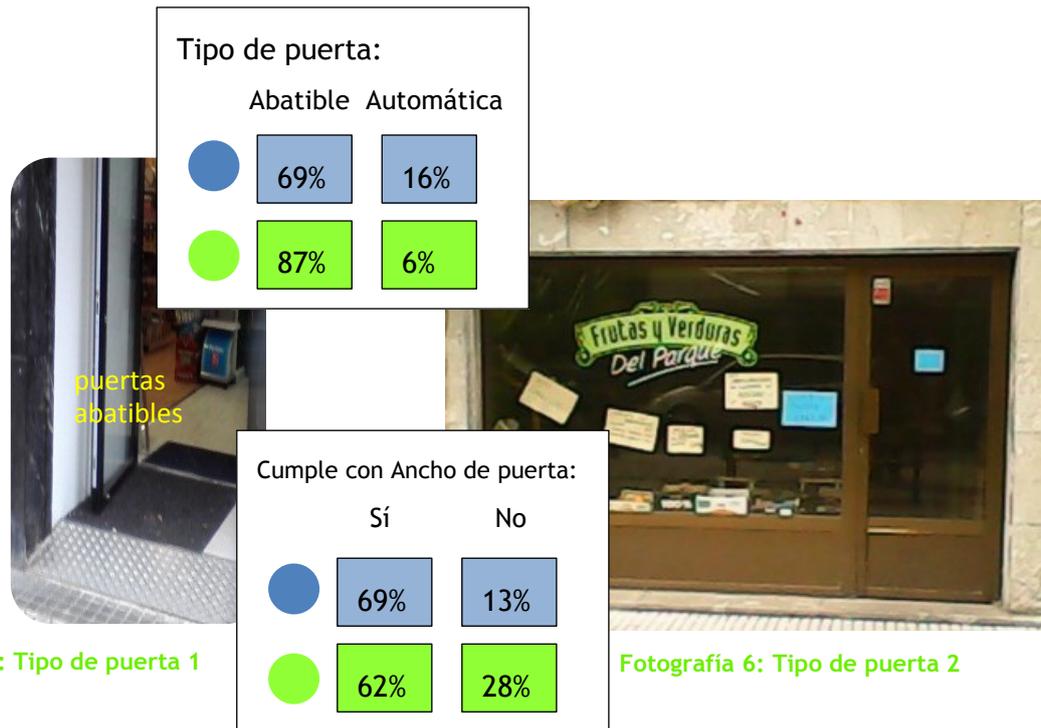
Tipo de puerta						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Abatible	70	69,3%	88	87,1%	158	78,2%
Automática	16	15,8%	6	5,9%	22	10,9%
No hay	2	2,0%	1	1,0%	3	1,5%
NP	13	12,9%	6	5,9%	19	9%
Total	101		101		202	100,0%

Tabla 15: Comparativa ancho adecuado de la puerta

Ancho adecuado de la puerta						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	70	69,3%	63	62,4%	133	65,8%
No	13	12,9%	28	27,7%	41	20,3%
NP	18	17,8%	10	9,9%	28	13,9%
Total	101		101		202	100,0%

Tabla 16: Comparativa ángulo de la puerta

Angulo de la puerta						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	63	62,4%	82	81,2%	145	71,8%
No	2	2,0%	4	4,0%	6	3,0%
NP	36	35,6%	15	14,9%	51	25,2%
<b>Total</b>	<b>101</b>		<b>101</b>		<b>202</b>	<b>100,0%</b>



Fotografía 5: Tipo de puerta 1

Fotografía 6: Tipo de puerta 2

### 5.2.1 Puertas Acristaladas

En el caso de las **puertas acristaladas**, se ha analizado,

- Si poseen **zócalo protector**, (*zócalo protector de 0,40 m. de altura*). El zócalo protector es importante ya que las personas usuarias de silla de ruedas, “empujan la puerta” con el reposapiés de la silla, pudiendo causar accidentes y roturas si no posee este zócalo.

Tabla 17: Zócalo protector en puerta acristalada

	+45.000	%	20.000-45.000	%	-20.000	%	TOTAL	%
Si	35	20,2%	24	24,0%	37	28,2%	96	23,8%
No	100	57,8%	57	57,0%	64	48,9%	221	54,7%
NP	38	22,0%	19	19,0%	30	22,9%	87	21,5%
<b>Total</b>	<b>173</b>		<b>100</b>		<b>131</b>		<b>404</b>	<b>100%</b>

(NP, No procede, ya que no son puertas acristaladas)

Es muy evidente la falta de este zócalo protector en la gran mayoría de puertas acristaladas, creando un riesgo evidente a las personas usuarias de silla de ruedas en particular y a otros usuarios en general.

Por otro lado, se han analizado la presencia de bandas señalizadoras para las personas con discapacidad visual.

- (Dos bandas señalizadoras horizontales de 20 cm. de anchura y de marcado contraste cromático con el resto de la puerta y el fondo del vestíbulo, colocadas a una distancia desde sus bordes inferiores al suelo de 1,50 y 0,90 m. respectivamente) Tal y como dice el *DECRETO 68/2000*, de 11 de abril, (“Todo elemento transparente, dispondrá de dos bandas señalizadoras horizontales de una anchura de 20 cm. colocadas a una altura de 1,50 m. y 0,90 m. medido desde su borde inferior hasta el suelo, para hacerlo perceptible a las personas con deficiencias visuales.”)

En el caso de la utilización de bandas señalizadoras, es también evidente la **carencia** de estos elementos en las puertas acristaladas, sólo un total de 4,2% de los locales dispone de estas bandas, siendo en el caso de los municipios de más de 45.000 habitantes de sólo un 1,7%, frente al 7 % de los locales en Municipios entre 20.000-45.000 habitantes.

Tabla 18: Bandas señalizadoras en puertas de cristal

	+45.000	%	20.000-45.000	%	- 20.000	%	TOTAL	%
Si	3	1,7%	7	7,0%	7	5,3%	17	4,2%
No	133	76,9%	75	75,0%	92	70,2%	300	74,3%
NP	37	21,4%	18	18,0%	32	24,4%	87	21,5%
<b>Total</b>	<b>173</b>	<b>100,0%</b>	<b>100</b>	<b>100,0%</b>	<b>131</b>	<b>100,0%</b>	<b>404</b>	<b>100,0%</b>

Por otro lado, estos son los datos tomando en cuenta el Real Decreto-Ley 19/2012, con respecto al zócalo protector y bandas señalizadoras, (Tabla 19, Fotografía 7) :

Tabla 19: Comparativa zócalo protector en puerta acristalada

Zócalo protector en puerta acristalada						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	17	16,8%	29	28,7%	46	22,8%
No	50	49,5%	55	54,5%	105	52,0%
NP	34	33,7%	17	16,8%	51	25,2%
<b>Total</b>	<b>101</b>		<b>101</b>		<b>202</b>	<b>100,0%</b>

Tabla 20: Comparativa bandas señalizadoras en puerta acristalada

Bandas Señalizadoras en puerta acristalada						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	5	5,0%	2	2,0%	7	3,5%
No	63	62,4%	81	80,2%	144	71,3%
NP	33	32,7%	18	17,8%	51	25,2%
<b>Total</b>	<b>101</b>		<b>101</b>		<b>202</b>	<b>100,0%</b>



Fotografía 7: Tipo de puerta 3 acristalada

- Anterior al Decreto-Ley
- Posterior al Decreto-Ley

### 5.2.2 Tiradores

En cuanto a los tiradores, son un elemento de ayuda, que sin embargo puede convertirse en un obstáculo si no dejan espacio suficiente para evitar “enganchones” de la silla de ruedas.

*(Los tiradores como elementos de ayuda para la maniobra de apertura de puerta, se dispondrán preferentemente en sentido horizontal a una altura entre 0,90 y 1,20 m. del suelo. En caso de disponerse verticalmente deberán situarse su zona de accionamiento de tal manera que cubra como mínimo la franja comprendida entre 0,90 y 1,20 m. medida desde el suelo y dejando libre una franja de 40 cm. en la parte inferior de la hoja para evitar enganchones de la silla de ruedas. Su diseño será asimismo ergonómico y con secciones preferentemente circulares). (Fotografía 7)*

Un 56,4% de las puertas dispone de tiradores adecuados.

Tabla 21: El tirador es accesible

Tirador accesible								
	+45.000	%	20.000-45.000	%	- 20.000	%	TOTAL	%
Si	85	49,1%	57	57,0%	86	65,6%	228	56,4%
No	43	24,9%	17	17,0%	11	8,4%	71	17,6%
NP	45	26,0%	26	26,0%	34	26,0%	105	26,0%
Total	173		100		131		404	100,0%

En cuanto a la correcta instalación de los tiradores es mejor en los Municipios con menos de 20.000 habitantes, siendo de un 66%, frente al 49% de los Municipios con más de 45.000 habitantes.

Tabla 22: Comparativa tirador accesible, anterior y posterior al Real Decreto Ley 19/2012

Tirador accesible						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	49	48,5%	64	63,4%	64	31,7%
No	12	11,9%	14	13,9%	14	6,9%
NP	40	39,6%	23	22,8%	23	11,4%
Total	101		101		202	100,0%

Sin embargo, posteriormente a la aplicación del Real Decreto Ley 19/2012, ha mejorado la correcta colocación de tiradores en las puertas. (Fotografía 8)



Fotografía 8: Tiradores puerta

### 5.3 ELEMENTOS EXTERIORES

Un problema de accesibilidad que hemos encontrado constantemente es la colocación de elementos exteriores que impiden o dificultan el paso de las personas con movilidad reducida. (Fotografías 9, 10, 11 y 12)

El mobiliario colocado en el exterior también es inaccesible en la mayoría de los casos. *(Las actividades eventuales o permanentes instaladas en los espacios libres de uso público o junto a los itinerarios peatonales, tales como kioscos, puestos de venta o exposición, terrazas en hostelería, u otros similares no interferirán nunca el itinerario peatonal y deberán de ser diseñadas teniendo en cuenta su accesibilidad). Y, (“Dicho mobiliario se situará siempre que sea posible alineado en el mismo lado, teniendo en cuenta:*

- *Que los pasos principales entre mobiliario serán de 1,80 m.*
- *Todo el mobiliario deberá tener los bordes o esquinas romos.*
- *El mobiliario tendrá un diseño tal que pueda ser utilizado por personas usuarias de sillas de ruedas y se colocará de forma que no presente dificultades o peligro para las personas usuarias de bastones de movilidad o con problemas de visión. Todo el mobiliario deberá situarse de forma que sea fácilmente localizable disponiendo de buena iluminación y fácilmente detectable mediante la utilización de un bastón de movilidad).*



Fotografía 9: Acceso con mobiliario 1



Fotografía 10: Acceso con mobiliario 2



Fotografía 11: Acceso con mobiliario 3



Fotografía 12: Acceso con mobiliario 4

*(En las zonas de espera con asientos, estos se dispondrán de forma regular, fuera de las zonas de tránsito dejando un pasillo libre que las comunique fácilmente con los accesos y las diferentes instalaciones del edificio. Si es necesario disponerlos en filas, la distancia mínima entre ellas será de 0,90 m. En estas zonas al menos un asiento estará situado a 45 cm. del suelo y dispondrá de reposabrazos abatible situado a una altura de 20 cm. medido desde el asiento)*

## 5.4 INTERIORES

En cuanto a los interiores de los locales, hemos analizado el tipo de **pavimento utilizado**, que el **vestíbulo** así como los **itinerarios interiores** se encuentren libres de obstáculos, que las **puertas interiores** sean accesibles. En el caso de que existan **escaleras interiores**, que también disponga de un itinerario accesible por medio de **rampas** o **elementos mecánicos** adecuados, como alternativa a las escaleras; la **señalización interior**; así como que existan **aseos accesibles** y adaptados en el caso de que el local cuente con ellos.

Del análisis llevado a cabo en los interiores de los locales, estos son los resultados obtenidos:

### 5.4.1 Vestíbulos e itinerarios libres de obstáculos

En cuanto a los **vestíbulos e itinerarios libres de obstáculos**, aunque estructuralmente pueda ser totalmente adecuado, **la invasión del espacio por el uso del mobiliario** puede causar problemas en su uso a las personas con movilidad reducida, tal y como nos hemos encontrado en muchos de los locales visitados ya que impiden que el paso quede libre totalmente, provocando problemas a las personas con movilidad reducida, como por

ejemplo a personas con discapacidad visual, o personas usuarias de silla de ruedas. (Fotografía 13, 14 y 15) (4.2. -“Vestíbulos. Se tendrán en cuenta las siguientes características: Se diseñarán con formas regulares, evitándose pilares o columnas innecesarias y de dimensiones tales que pueda como mínimo inscribirse un círculo libre de obstáculos, como muebles o barrido de puertas de 1,80 m. de diámetro en general y de 1,50 m. en edificios de viviendas”.)

Un total de 67,1% de los locales disponen de vestíbulos libres de obstáculos y un total de 64,9% dispone de itinerarios libres de obstáculos.

Tabla 23: Vestíbulo libre de obstáculos

	+45.000	%	20.000-45.000	%	-20.000	%	TOTAL	%
Si	106	61,3%	67	67,0%	98	74,8%	271	67,1%
No	23	13,3%	9	9,0%	11	8,4%	43	10,6%
NP	44	25,4%	24	24,0%	22	16,8%	90	22,3%
Total	173		100		131		404	100,0%

Tabla 24: Itinerarios libres de obstáculos

	+45.000	%	20.000-45.000	%	- 20.000	%	TOTAL	%
Si	98	56,6%	66	66,0%	98	74,8%	262	64,9%
No	34	19,7%	9	9,0%	11	8,4%	54	13,4%
NP	41	23,7%	25	25,0%	22	16,8%	88	21,8%
Total	173		100		131		404	100%

Por otro lado, en 65 de los casos, los locales disponen de puertas interiores, de éstos, 63,1% son accesibles, y aquí también, los Municipios con menos de 20.000 habitantes cumplen mejor con la accesibilidad (76,2%).

Tabla 25: Puertas interiores accesibles

	+45.000	%	20.000-45.000	%	- 20.000	%	TOTAL	%
Si	20	57,1%	5	55,6%	16	76,2%	41	63,1%
No	15	42,9%	4	44,4%	5	23,8%	24	36,9%
Total	35	100%	9	100%	21	100%	65	100,0%



Fotografía 13: Vestíbulo con mobiliario

Fotografía 14: Vestíbulo con mobiliario

Dentro de los interiores de los locales, en la comparación llevada a cabo entre anterior y posterior al Real Decreto Ley 19/2012, en general, nos volvemos a encontrar con mejores resultados en los locales con apertura anterior a dicho Real Decreto ley, estos son los resultados:

Tabla 26: Comparativa vestíbulo libre de obstáculos, comparación Real Decreto ley 19/2012

Vestíbulo libre de obstáculos						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	67	66,3%	63	62,4%	130	64,4%
No	8	7,9%	17	16,8%	25	12,4%
NP	26	25,7%	21	20,8%	47	23,3%
<b>Total</b>	<b>101</b>		<b>101</b>		<b>202</b>	<b>100%</b>

Tabla 27: Comparativa itinerario libre de obstáculos, comparación Real Decreto ley 19/2012

Itinerario libre de obstáculos						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	63	62,4%	59	58,4%	122	60,4%
No	13	12,9%	21	20,8%	34	16,8%
NP	25	24,8%	21	20,8%	46	22,8%
<b>Total</b>	<b>101</b>		<b>101</b>		<b>202</b>	<b>100%</b>

Tabla 28: Comparativa puertas interiores accesibles, comparación Real Decreto ley 19/2012

Puertas interiores accesibles						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	19	18,8%	6	5,9%	25	12,4%
No	12	11,9%	8	7,9%	20	9,9%
NP	70	69,3%	87	86,1%	157	77,7%
<b>Total</b>	<b>101</b>		<b>101</b>		<b>202</b>	<b>100%</b>



Mobiliario que entorpece la circulación de personas con movilidad reducida

Fotografía 15: Vestíbulo con mobiliario



Anterior al Decreto-



Posterior al Decreto-

	Vestíbulo libre de obstáculos:		Itinerarios libres:		Puertas interiores accesibles:	
	Sí	No	Sí	No	Sí	No
● Anterior al Decreto-	66%	8%	63%	13%	19%	12%
● Posterior al Decreto-	58%	17%	58%	21%	6%	8%

### 5.4.2 Rampas interiores

Un 5 % de los locales visitados necesita una rampa interior, de estos, sólo hemos encontrado una rampa adecuada a la normativa en los municipios mayores de 45.000 habitantes, esto es que en el caso de las demás, las rampas no presentan una pendiente adecuada. (Fotografía 16) (La pendiente máxima permitida será del 10% en longitudes no superiores a 3 m., en el resto del 8%, recomendándose el 6%). (¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.)

Tabla 29: Rampas interiores accesibles

	+45.000	%	20.000-45.000	%	- 20.000	%	TOTAL	%
Sí	1	16,7%	1	33,3%	3	60%	5	35,71%
No	5	83,3%	2	66,7%	2	40%	9	64,29%
Total	6	100%	3	100%	5	100%	404	100,0%



Fotografía 16: Rampa interior

De los locales visitados necesitados de una rampa interior, sólo hemos encontrado una rampa en los locales anteriores al Decreto-Ley, y una en los locales posteriores a este Decreto-Ley, que disponen del porcentaje adecuado para su uso por personas con movilidad reducida (¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.) (La pendiente máxima permitida será del 10% en longitudes no superiores a 3 m., en el resto del 8%, recomendándose el 6%)

### 5.4.3 Mostradores.

Sólo el 33,33% del total de los locales, dispone de mostrador adecuado y accesible a personas usuarias de silla de ruedas, (Fotografía 15) (Los mostradores y ventanillas de atención al público, estarán a una altura máxima de 1,10 m. y contarán con un tramo de 1,20 m. de longitud mínima, a una altura de 0,80 m., y un hueco en su parte inferior libre de obstáculos de 0,70 m. de alto y 0,50 m. de profundidad) Siendo mayor el uso de estos mostradores accesibles en los Municipios entre 20 y 45 mil habitantes (40%).

Tabla 30: Mostradores accesibles

	+45.000	%	20.000-45.000	%	- 20.000	%	TOTAL	%
Si	22	24,2%	23	40,4%	24	27%	69	29,1%
No	69	75,8%	34	59,6%	65	73%	168	70,9%
Total	91	100%	57	100%	89	100%	237	100%



Fotografía 17: Mostrador

En el caso de los mostradores accesibles, nos encontramos con una mayor utilización de ellos en los locales con apertura posterior al Real Decreto ley 19/2012. Aunque su uso es de sólo el 31%.

Tabla 31: Comparativa mostrador accesible

Mostrador Accesible						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	14	23,7%	19	31,1%	33	27,5%
No	45	76,3%	42	68,9%	87	72,5%
Total	59	100%	101	100%	120	100%

#### 5.4.4 Mesas

En cuanto a la altura adecuada de las mesas, el 80,9% de los locales dispone de este tipo de mesas.

Tabla 32: Altura adecuada de las mesas

	+45.000	%	20.000-45.000	%	- 20.000	%	TOTAL	%
Si	52	77,6%	8	80,0%	25	89,3%	85	80,9%
No	15	22,4%	2	20,0%	3	10,7%	20	19,1%
Total	67	100%	10	100%	28	100%	105	100%

En cuanto a la comparativa llevada a cabo, se ha encontrado con que en los locales con apertura anterior al Real Decreto ley, se utilizaban mesas adecuadas en un 67,4% de los locales, frente al 56,7% de los locales abiertos con posterioridad a este Real Decreto.

Tabla 33: Comparativa altura de las mesas

Altura de las Mesas						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	31	67,4%	17	56,7%	48	63,2%
No	15	32,6%	13	43,3%	28	36,8%
<b>Total</b>	<b>46</b>	<b>100%</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>	<b>76</b>	<b>100%</b>

En este tema, también es evidente el retroceso que ha habido en cuanto a la accesibilidad, en los locales con apertura posterior a la ley frente a los de apertura anterior a la misma.

### 5.5 ASEOS

Del total de locales analizados, 80 de ellos disponen de aseo principalmente locales dedicados a la hostelería.

Tabla 34: Locales que disponen de aseos

	+45.000	%	20.000-45.000	%	-20.000	%	TOTAL	%
Si	42	24,3%	12	12,0%	26	19,8%	80	19,8%
No	49	28,3%	37	37,0%	52	39,7%	138	34,2%
NP	82	47,4%	51	51,0%	53	40,5%	186	46,0%
<b>Total</b>	<b>173</b>		<b>100</b>		<b>131</b>		<b>404</b>	<b>100,0%</b>

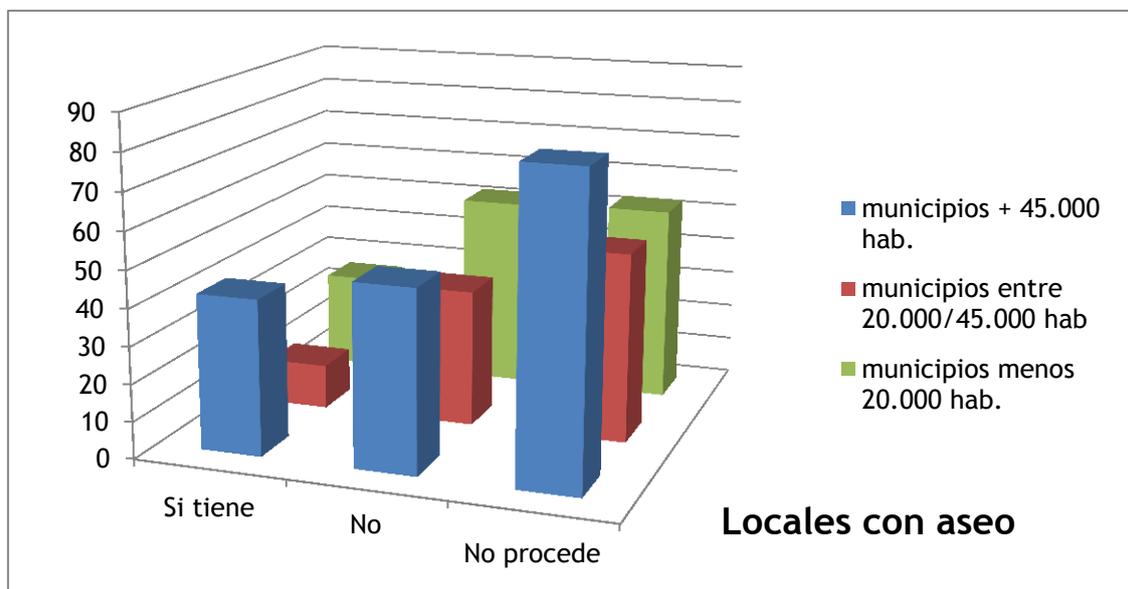


Gráfico 11: Locales con aseo

5.5.1 Locales con Aseos accesibles.

De estos 80 aseos, se han podido observar 71, de los cuales el 46,34% de los municipios mayores de 45.000 habitantes, disponen de aseos accesibles, sólo el 37,5% de los municipios entre 20.000 y 45.000 habitantes y 54,55% de los locales de municipios con menos de 20.000 habitantes disponen de aseos accesibles. (Los aseos, vestuarios, duchas y otros de análoga naturaleza que se instalen aislados serán accesibles para el uso de personas con movilidad reducida) Consideramos una falta grave, que en total, sólo el 47,89% de los locales que disponen de aseo de uso público sea accesible, tal y como dice la siguiente tabla.

Tabla 35: Locales que disponen de aseo accesible

	+45.000	%	20.000-45.000	%	- 20.000	%	TOTAL	%
<b>Si</b>	19	46,3%	3	37,5%	12	54,5%	<b>34</b>	<b>47,9%</b>
<b>No</b>	22	53,7%	5	62,5%	10	45,5%	<b>37</b>	<b>52,11%</b>
<b>Total</b>	41	100%	8	100%	22	100%	<b>71</b>	<b>100%</b>

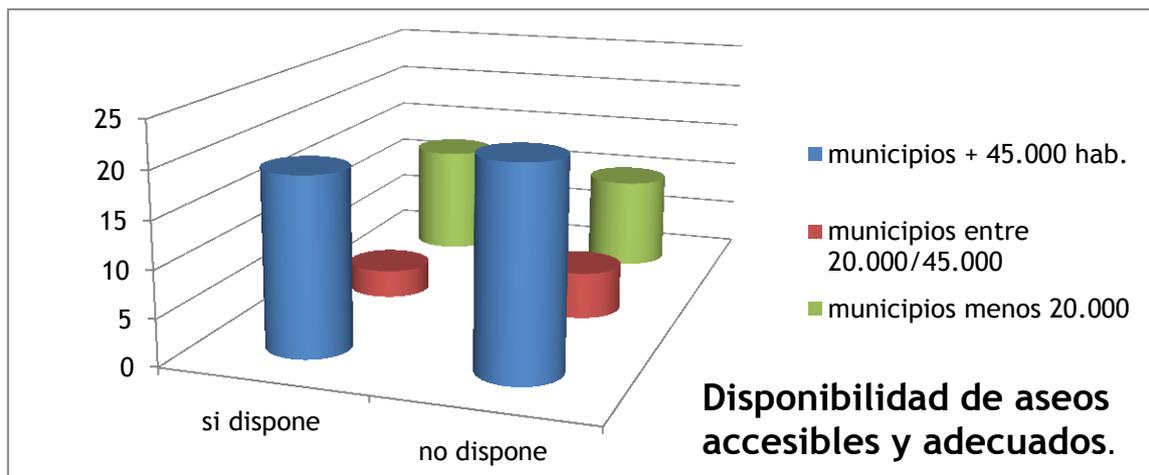


Gráfico 12: Disponibilidad aseos accesibles y adecuados

5.5.1.1 Comparativa de los locales que disponen de aseo, según fecha apertura Real Decreto Ley 19/2012.

De los 202 locales que hemos entresacado para llevar a cabo la comparación entre locales con apertura anterior y posterior a la puesta en marcha del Real Decreto Ley 19/2012, podemos decir que 55 de ellos disponen de aseo correspondiendo la mayoría de ellos a hostelería. (ver Tabla 36)

Tabla 36: Comparativa locales que disponen de aseo

Locales que disponen de aseo						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	40	67,8%	15	26,3%	55	47,4%
No	19	32,2%	42	73,7%	61	52,6%
<b>Total</b>	<b>59</b>	<b>100%</b>	<b>57</b>	<b>100%</b>	<b>116</b>	<b>100%</b>

De estos 55 locales con aseo, el 57,5% de los locales con apertura anterior al Decreto-Ley disponen de aseo reservado, frente a sólo un 38,5% de los locales con apertura posterior al Decreto-Ley, que disponen de un aseo adecuado al uso por personas con movilidad reducida.

Tabla 37: Comparativa disponen de aseo reservado

Disponen de aseo reservado						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	23	57,5%	5	38,5%	28	52,8%
No	17	42,5%	8	61,5%	25	47,2%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>	<b>13</b>	<b>100%</b>	<b>53</b>	<b>100%</b>

### 5.5.2 Adecuación de los aseos

En lo que a la correcta adecuación de estos aseos, se refiere, estos son los datos con los que nos hemos encontrado según las siguientes características de los aseos accesibles:

#### 5.5.2.1 Inscripción de círculo en la distribución:

- (En la distribución de los aseos se podrá inscribir un círculo libre de obstáculos de 1,80 m. de diámetro).

Tabla 38: Distribuidor en acceso al aseo

	+45.000	%	20.000-45.000	%	- 20.000	%	TOTAL	%
Si	21	51,2%	5	62,5%	16	72,7%	42	59,1%
No	20	48,8%	3	37,5%	6	27,3%	29	40,9%
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>100%</b>	<b>8</b>	<b>100%</b>	<b>22</b>	<b>100%</b>	<b>404</b>	<b>100%</b>

Como se puede observar, en nuestra tabla comparativa, el 59,15% de los aseos disponen de un distribuidor adecuado en los locales, frente al 40,85% que no.

Y según la comparativa, en cuanto a los locales con apertura anterior al Real Decreto ley 19/2012, el 62,5% de los locales cumple con la posibilidad de inscribir un círculo en la distribución del aseo, frente al 53,8% de los locales con apertura posterior a dicho Decreto.

Tabla 39: Comparativa distribuidor adecuado

Distribuidor adecuado						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	25	62,5%	7	53,8%	32	60,4%
No	15	37,5%	6	46,2%	21	39,6%
Total	40	100%	101	100%	202	100%

5.5.2.2 Puerta con ancho mínimo de paso:

- (La anchura mínima de paso en las puertas, será de 0,90 m. Las hojas tendrán en ambas caras, un zócalo protector hasta una altura mínima de 30 cm). En este caso, también es evidente que en los municipios de menos de 20.000 habitantes, se cumple mejor con la accesibilidad, en este caso, hay un porcentaje mayor de puertas accesibles (77,3%)

Tabla 40: Puerta accesible en aseo

	+45.000	%	20.000-45.000	%	-20.000	%	TOTAL	%
Si	23	56,1%	6	75%	17	77,3%	47	59,2%
No	18	43,9%	2	25%	5	22,7%	25	40,8%
Total	41	100%	8	100%	22	100%	71	100%

Según la comparación llevada a cabo:

Tabla 41: Comparativa puerta accesible

Puerta accesible						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	26	65%	8	61,5%	34	64,2%
No	14	35%	5	38,5%	19	35,8%
Total	40	100%	13	100%	53	100%

5.5.2.3 Zócalo protector en puerta:

Sólo disponen de zócalo protector en la puerta, el 12,7% de ellas.

Tabla 42: Zócalo protector en puerta

	+45.000	%	20.000-45.000	%	- 20.000	%	TOTAL	%
Si	6	14,6%	1	12,5%	2	9,1%	9	12,7%
No	35	85,4%	7	87,5%	20	90,9%	62	87,3%
Total	173	100%	100	100%	131	100%	404	100%

Según la comparativa llevada a cabo:

Tabla 43: Comparativa zócalo protector

Zócalo Protector						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	7	18,4%	1	7,7%	8	15,7%
No	31	81,6%	12	92,3%	43	84,3%
Total	38		13		51	100%

5.5.2.4 *Urinaris:*

- (En baterías de urinarios al menos uno se colocará a 45 cm. del suelo)

Tabla 44: Urinario accesible

	Municipios +45.000 habitantes	%	Municipios entre 20.000-45.000 habitantes	%	Municipios menos 20.000 habitantes	%	TOTAL	%
Si	3	8,6%	2	40%	11	61,1%	16	27,6%
No	32	91,4%	3	60%	7	38,9%	42	72,4%
Total	35		5		18		58	100%

En general, sólo el 27,6% del total de los urinarios en los aseos, utiliza un urinario con altura adecuada.

Según la comparativa realizada:

Tabla 45: Comparativa urinario accesible

Urinario Accesible						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	6	16,2%	2	16,7%	8	16,3%
No	31	83,8%	10	83,3%	41	83,7%
Total	37	100%	12	100%	49	100%

5.5.2.5 *Alarma y giro interior:*

- En cuanto al sistema de alarma que debe disponer un aseo, no hemos encontrado ningún aseo que disponga de ésta. (*sistema de alarma a una altura del suelo de 0,40 m., tipo cordón o similar*).
- Con respecto a la posibilidad de poder llevar a cabo la inscripción de un círculo en el interior tal y como dice la normativa (*inscribirse un círculo libre de obstáculos desde el suelo hasta 0,70 m. de altura de 1,50 m. de diámetro, recomendándose 1,80 m*). Estos son los datos:

Tabla 46: Diámetro de giro

	+45.000	%	20.000-45.000	%	- 20.000	%	TOTAL	%
Si	20	50%	6	75%	18	85,7%	44	63,8%
No	20	50%	2	25%	3	14,3%	25	36,2%
Total	40	100%	8	100%	21	100%	69	100%

Según la comparativa llevada a cabo:

Tabla 47: Comparativa de diámetro de giro

Diámetro de giro						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	24	61,5%	7	58,3%	31	60,8%
No	15	38,5%	5	41,7%	20	39,2%
Total	39	100%	12	100%	51	100%

5.5.2.6 Lavabo:

- En cuanto a las características de los lavabos que hemos analizado, (lavabo sin pedestal colocado a una altura de 0.80 m., y con grifo de tipo monomando o automático), estos son los resultados:

Tabla 48: Lavabo accesible

	+45.000	%	20.000-45.000	%	- 20.000	%	TOTAL	%
Si	25	62,5%	4	57,1%	17	85%	46	68,7%
No	15	37,5%	3	42,9%	3	15%	21	31,3%
Total	40	100%	7	100%	20	100%	67	100%

En cuanto a la accesibilidad en los lavabos, también es evidente que en los Municipios de menos de 20.000 habitantes hay más lavabos accesibles, (85%) que en los de más de 45.000 habitantes (62,5%) y de los Municipios entre 20 y 45 mil habitantes (57,1%).

Y con respecto a la comparativa realizada: parece ser que hay un mayor uso de lavabos adecuados con posterioridad al Decreto Ley, (75%, frente a 62,2% de los anteriores al Decreto-Ley)

Tabla 49: Comparativa lavabo accesible

Lavabo Accesible						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	23	62,2%	9	75%	32	65,3%
No	14	37,8%	3	25%	17	34,7%
Total	37	100%	12	100%	49	100%

5.5.2.7 Grifería:

- (En el interior de esta cabina se instalará al menos un lavabo sin pedestal colocado a una altura de 0.80 m., y con grifo de tipo monomando o automático).

Tabla 50: Grifo accesible

	+45.000	%	20.000-45.000	%	- 20.000	%	TOTAL	%
Si	21	52,5%	4	57,1%	10	50%	35	52,2%
No	19	47,5%	3	42,9%	10	50%	32	47,8%
Total	40	100%	7	100%	20	100%	67	100%

Y según la comparativa:

De los 101 anteriores al Decreto-Ley, el 60% no dispone de grifería accesible, y el 33,3% en los locales posteriores al Decreto ley no dispone de esta grifería.

Tabla 51: Comparativa grifo accesible

Grifo accesible						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	14	40%	8	66,7%	22	46,8%
No	21	60%	4	33,3%	25	53,2%
Total	35		12		47	100%

#### 5.5.2.8 Tipo de pavimento:

- El tipo de pavimento antideslizante en un aseo es de suma importancia para evitar cualquier caída dentro de él. La gran mayoría de los aseos accesibles disponen de este tipo de pavimento.

Tabla 52: Pavimento antideslizante

	+45.000	%	20.000-45.000	%	-20.000	%	TOTAL	%
Si	29	72,5%	7	87,5%	20	95,2%	56	81,2%
No	11	27,5%	1	12,5%	1	4,8%	13	18,8%
Total	40	100%	8	100%	21	100%	69	100%

Según la comparativa llevada a cabo:

Tabla 53: Comparativa pavimento antideslizante

Pavimento antideslizante						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	31	79,5%	7	58,3%	38	74,5%
No	8	20,5%	5	41,7%	13	25,5%
Total	39	100%	12	100%	51	100%

En este caso, había un mayor uso de pavimento antideslizante en los locales abiertos con anterioridad al decreto ley.

5.5.2.9 Accesorios:

- (...espejos tendrán el borde inferior a una altura no superior a 90 cm)
- (...perchas, toalleros, repisas u otros elementos análogos altura comprendida entre 0.90 y 1.20 m).

En este caso, el 56,72% de los locales, disponen de elementos accesibles en los aseos.

Tabla 54: Elementos accesibles

	+45.000	%	20.000-45.000	%	- 20.000	%	TOTAL	%
Si	18	45%	6	85,7%	14	70%	38	56,7%
No	22	55%	1	14,3%	6	30%	29	43,3%
Total	40	100%	7	100%	20	100%	67	100%

Según la comparativa realizada:

Tabla 55: Comparativa elementos accesibles

Elementos accesibles						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	16	43,2%	5	41,7%	21	42,9%
No	21	56,8%	7	58,3%	28	57,1%
Total	37	100%	12	100%	49	100%

5.5.2.10 Inodoro:

- (Inodoro situado a una altura comprendida entre 45 y 50 cm. y su borde exterior quedará como mínimo a 70 cm. de la pared, dejando en al menos uno de sus laterales un espacio libre de 80 cm. para la traslación)
- (El asiento del inodoro se instalará a una altura comprendida entre 45 y 50 cm).

Nos hemos encontrado con que el 75,76% de los aseos, disponen de inodoro accesible.

Tabla 56: Inodoro accesible

	+45.000	%	20.000-45.000	%	- 20.000	%	TOTAL	%
Si	28	70%	5	83,3%	17	85%	50	75,8%
No	12	30%	1	16,7%	3	15%	16	24,2%
Total	40	100%	6	100%	20	100%	66	100%

Según la comparativa llevada a cabo:

Tabla 57: Comparativa inodoro accesible

Inodoro Accesible						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	25	67,6%	10	83,3%	35	71,4%
No	12	32,4%	2	16,7%	14	28,6%
Total	37	100%	12	100%	49	100%

5.5.2.11 Barras asideras:

- (Barras a una altura de 80+/-5 cm, con una longitud entre 90 y 80 cm).

Tabla 58: Posee barras de apoyo

	+45.000	%	20.000-45.000	%	- 20.000	%	TOTAL	%
Si	14	35%	4	50%	6	30%	19	35,3%
No	26	65%	4	50%	14	70%	31	64,7%
Total	40	100%	8	100%	20	100%	50	100%

En el caso de las barras asideras, es llamativo que sólo un 35,3% posea éstos elementos, siendo un elemento básico para ayudar a las personas con movilidad reducida a realizar los traslados al inodoro.

Y según la comparativa llevada a cabo:

Tabla 59: Comparativa posee barras de apoyo

Barras de apoyo						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	15	39,5%	4	33,3%	19	38%
No	23	60,5%	8	66,7%	31	62%
Total	38	100%	12	100%	50	100%

Este es el resumen de la adecuación de los aseos, reflejado en los siguientes gráficos:

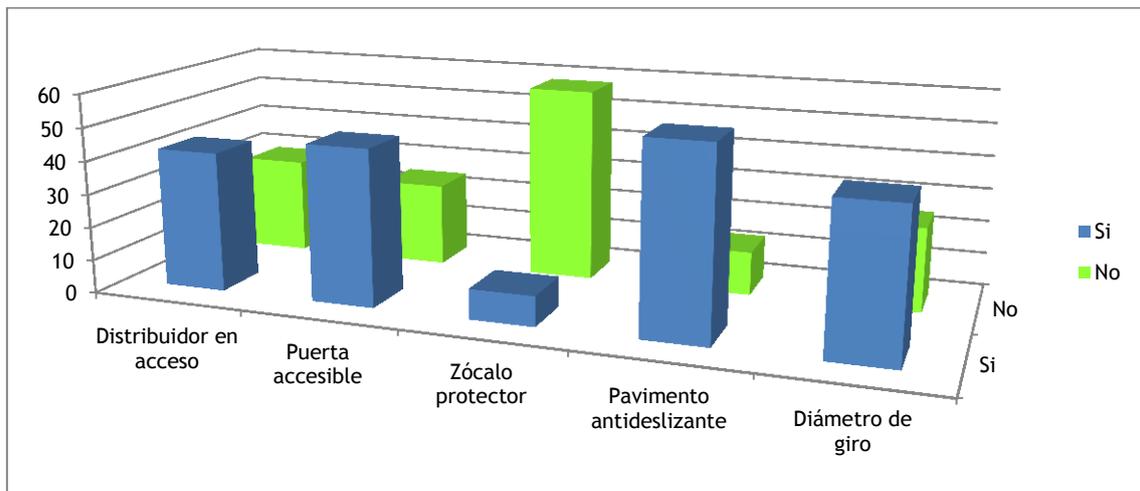


Gráfico 13: Porcentaje adecuación aseos

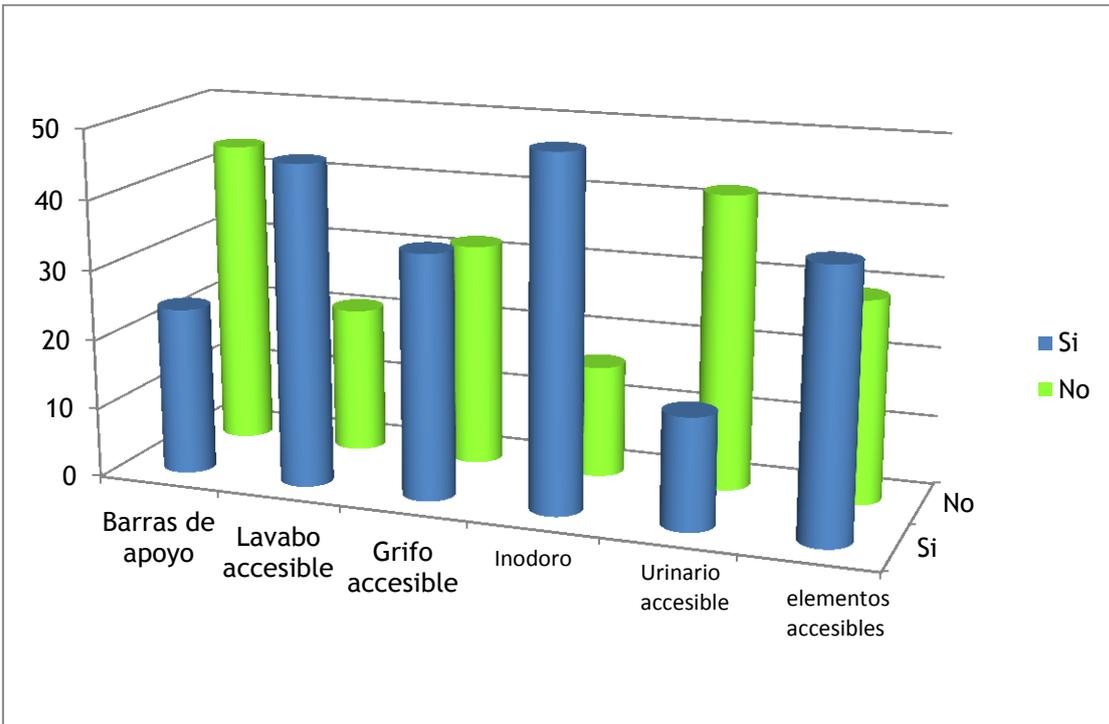


Gráfico 14: Porcentaje adecuación aseos 2

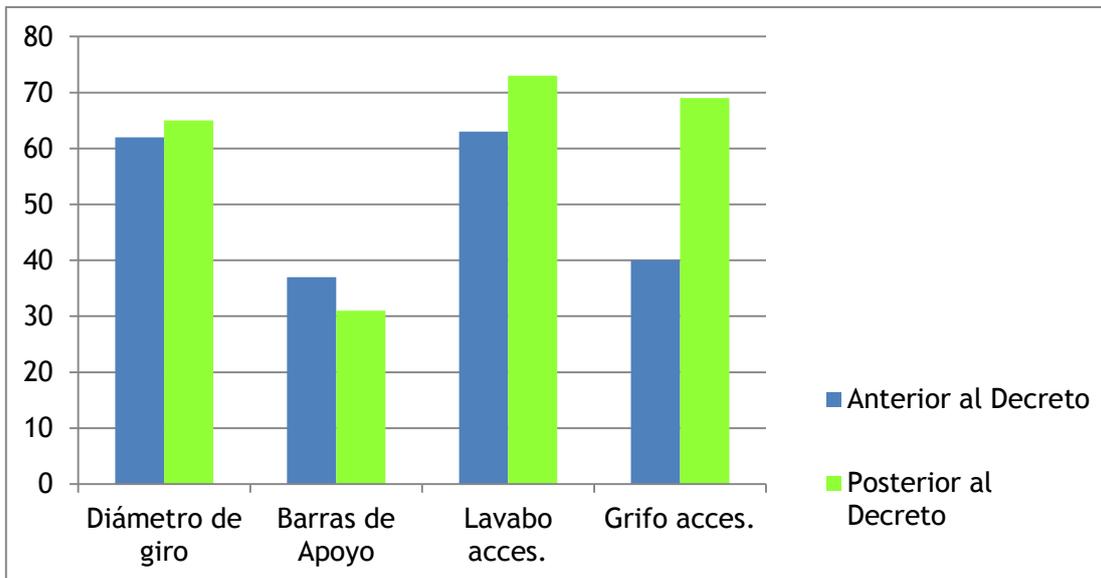


Gráfico 15: Comparativa porcentaje adecuación aseos 3

El interruptor de la luz **NO debe ser automático**, sin embargo, sólo el 14% de los locales abiertos antes del Decreto Ley, y un 12% de los abiertos con posterioridad al Decreto-Ley, no son automáticos.

## 5.6 SEÑALÉTICA

Es evidente también la escasa accesibilidad para las personas con discapacidad visual que existe en los locales, tal y como hemos observado. El 98% de los locales carece de señalización adecuada a personas con discapacidad visual. (¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.)



Fotografía 18: Bandas señalizadoras

## 6 RESULTADOS EN DONOSTIA

Después del análisis de accesibilidad llevado a cabo, a un total de 98 locales en Donostia, los resultados y la situación de accesibilidad a los locales de reciente apertura los consideramos de muy críticos ya que tal y como se puede observar en los siguientes gráficos la accesibilidad en general no llega al 50% de los locales, tanto antes de la implantación del Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, como después de su implantación, donde, además, se ve reflejado un claro retroceso en cuanto a la aplicación de la accesibilidad se refiere.

### 6.1 ACCESOS

En cuanto al acceso a nivel de calle, el 25% de los locales abiertos anteriormente al Real Decreto-Ley 19/2012 estaban a nivel de la calle, con posterioridad a la puesta en marcha de dicho Real Decreto-Ley, son menos los locales con acceso a nivel de la calle, sólo un 14%. (Gráfico 12 y 13)

Tabla 60: Comparativa acceso a nivel - Donostia

Acceso a nivel						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	12	25%	7	14%	19	19,4%
No	30	62,5%	39	78%	69	70,4%
NP	6	12,5%	4	8%	10	10,2%
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>100%</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>98</b>	<b>100%</b>

NP (No procede), es cuando en el momento de la visita realizada no se ha podido analizar el local ya que estaba cerrado.

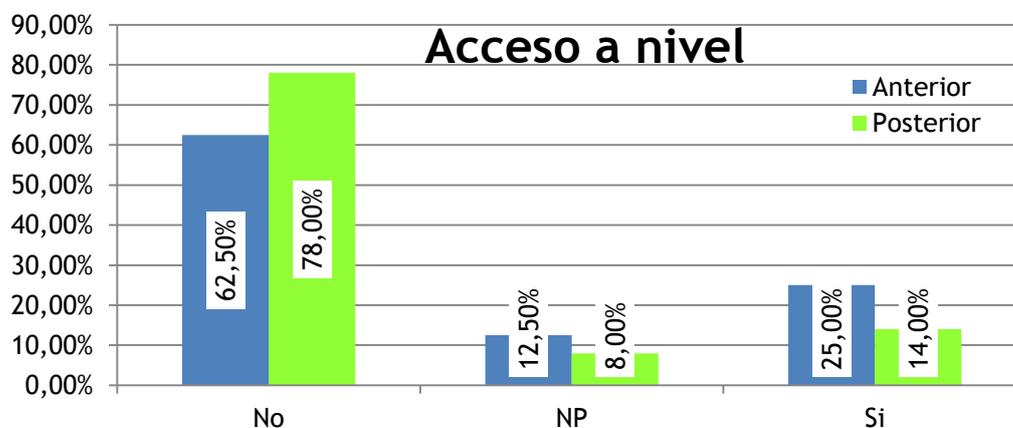
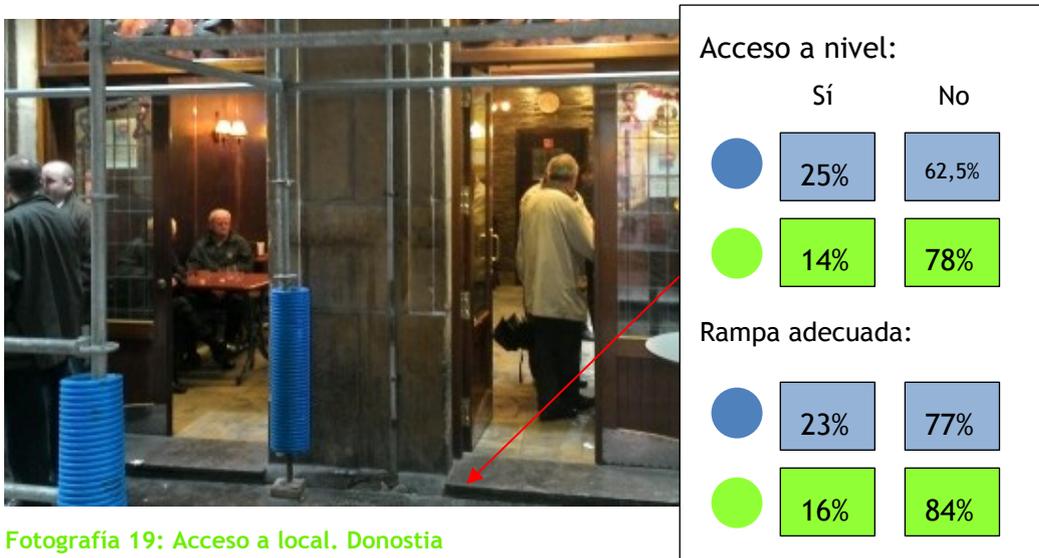


Gráfico 16: Porcentaje Donostia Acceso a nivel - Donostia

En los casos en los que es necesaria una rampa para acceder a dichos locales, sólo un 22,6% de los locales analizados, cuya apertura es anterior al Real-Decreto Ley 19/2012, contaban con una rampa adecuada, así como el 15,8% de los locales posteriores al Real Decreto cuentan con ella.

Tabla 61: Comparativa rampa adecuada- Donostia

Rampa Adecuada						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	7	22,6%	6	15,8%	13	18,8%
No	24	77,4%	32	84,2%	56	81,2%
Total	48	100%	38	100%	69	100%



Fotografía 19: Acceso a local. Donostia



En general, como podemos observar en la tabla resumen de accesos, el acceso está adaptado en 40,5% de los casos anteriores al Real Decreto, frente a sólo el 23,9% de los locales abiertos con posterioridad al Real Decreto mencionado. (Gráfico 17)

Tabla 62: Comparativa acceso - Donostia

Resumen Acceso						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Accesible	17	40,5%	11	23,9%	28	31,8%
No Accesible	25	59,5%	35	76,1%	60	68,2%
Total	42	100%	46	100%	98	100%

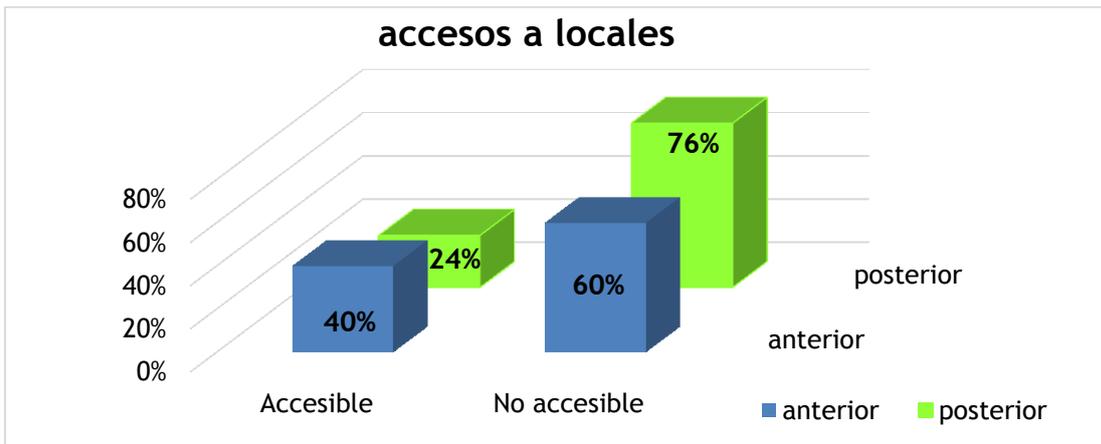


Gráfico 17: Donostia Accesos a locales - Donostia

## 6.2 PUERTAS

Tabla 63: Comparativa tipo de puerta - Donostia

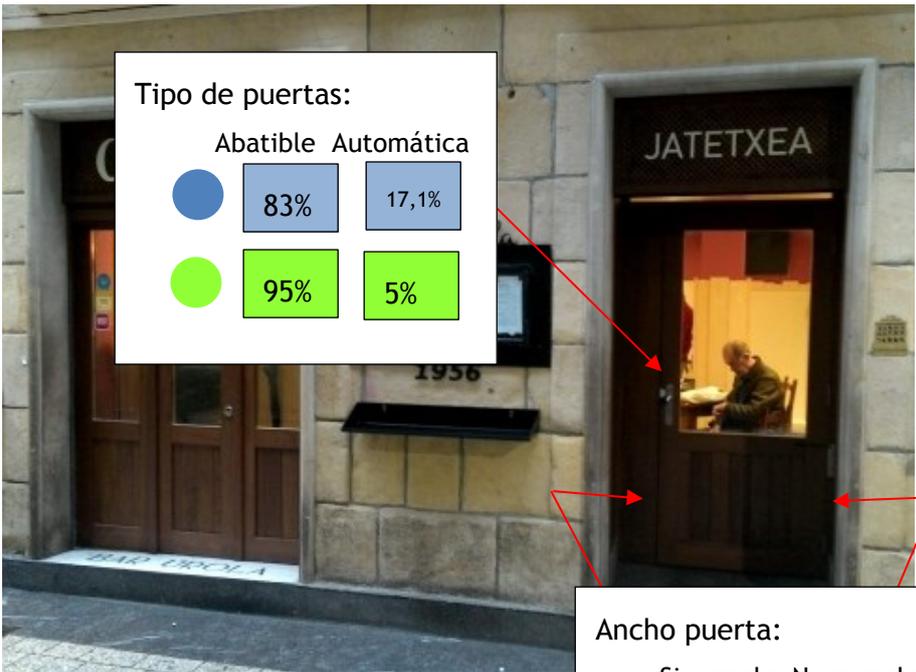
Tipo de puerta						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Abatible	29	82,9%	38	95%	67	89,3%
Automática	6	17,1%	2	5%	8	10,7%
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100,0%</b>	<b>40</b>	<b>100,0%</b>	<b>75</b>	<b>100,0%</b>



Gráfico 18: Tipo de puertas

Tabla 64: Comparativa anchura de puerta - Donostia

Anchura de puerta						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	27	79,4%	26	72,2%	53	75,7%
No	7	20,6%	10	27,8%	17	24,3%
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>100,0%</b>	<b>36</b>	<b>100,0%</b>	<b>70</b>	<b>100,0%</b>



Fotografía 20: Acceso a local. Donostia

- Anterior al Decreto-Ley
- Posterior al Decreto-Ley

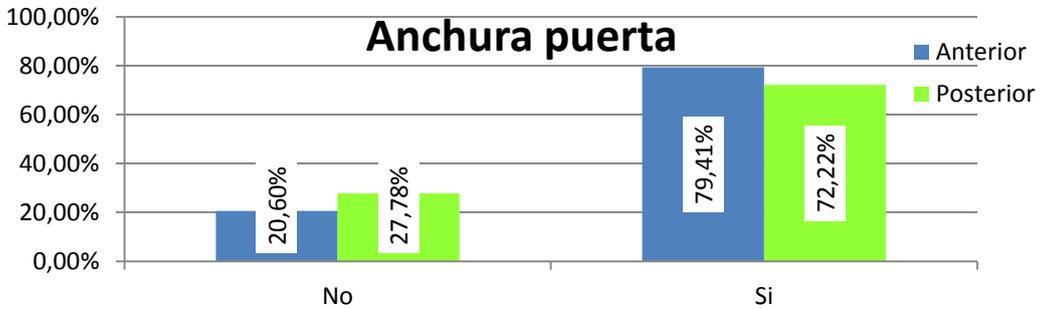
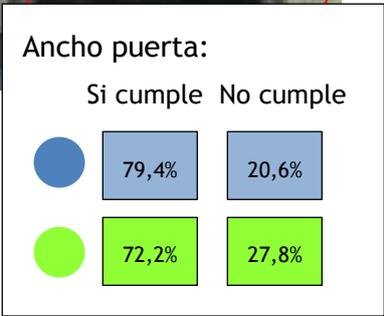


Gráfico 19: Comparativa anchura de la puerta - Donostia

Tabla 65: Comparativa ángulo de puerta - Donostia

Ángulo de puerta						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	27	96,4%	33	97,1%	60	96,8%
No	1	3,6%	1	2,9%	2	3,2%
Total	28	100,0%	34	100,0%	62	100,0%

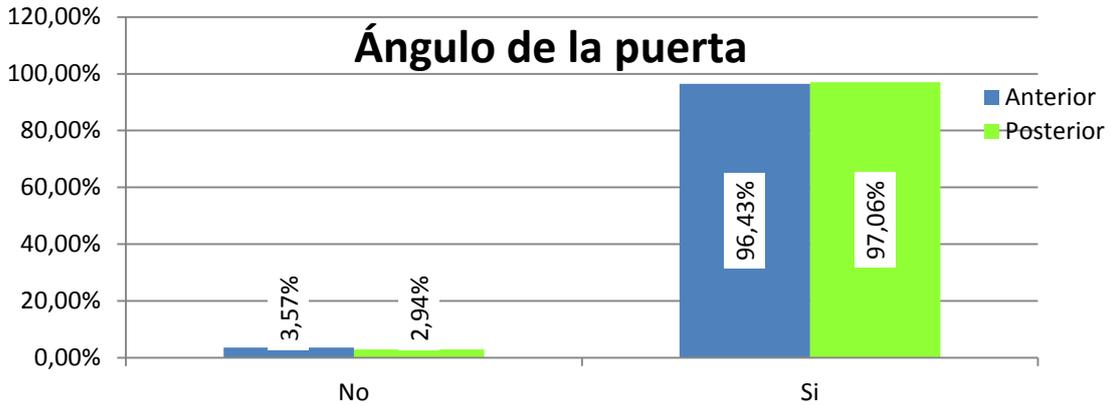


Gráfico 20: Ángulo de la puerta 1 - Donostia

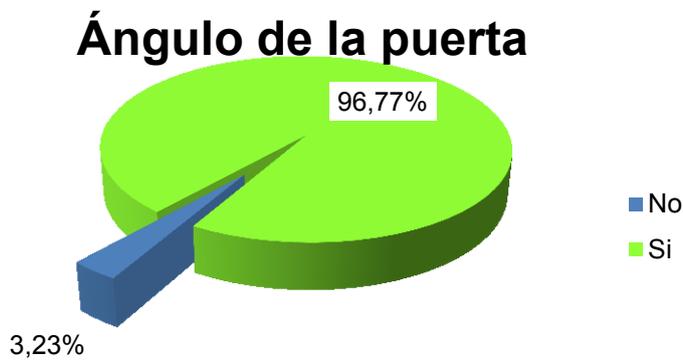


Gráfico 21: Ángulo de la puerta 2 - Donostia

### 6.2.1.1 Puertas Acristaladas

Tabla 66: Comparativa zócalo protector en puerta acristalada - Donostia

Zócalo protector puerta acristalada						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	9	30%	4	11,8%	13	20,3%
No	21	70%	30	88,2%	51	79,7%
Total	30	100,0%	34	100,0%	64	100,0%

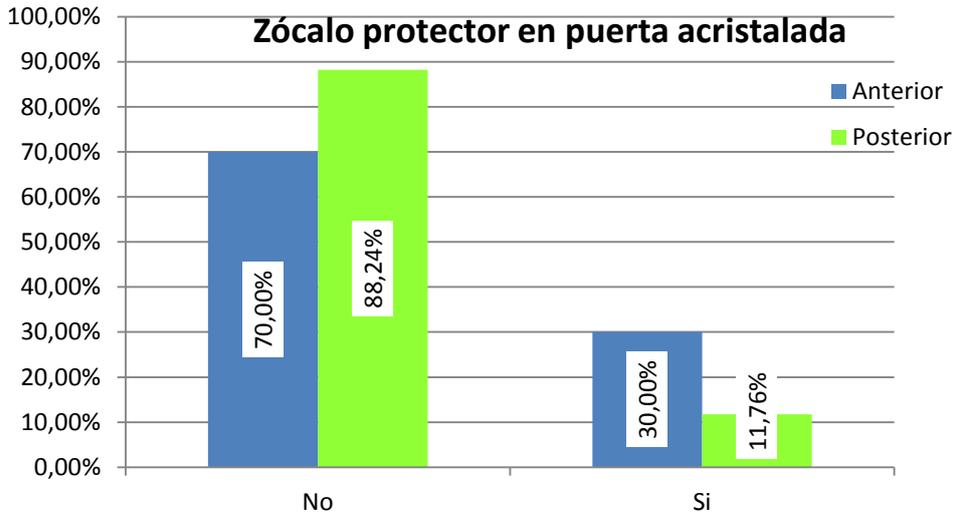


Gráfico 22: Zócalo protector puerta acristalada - Donostia

Tabla 67: Comparativa banda señalizadora en puerta acristalada - Donostia

Banda señalizadora puerta acristalada						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	1	3,6%	1	2,9 %	2	3,2%
No	27	96,4%	33	97,1%	60	96,8%
Total	28	100,0%	34	100,0%	62	100,0%

Bandas señalizadora en puerta acristalada Total

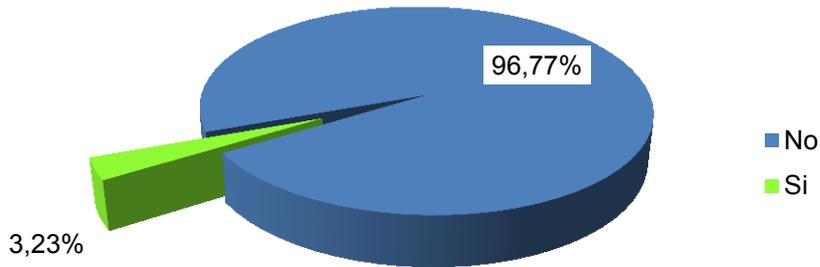


Gráfico 23: Bandas señalizadora en puerta acristalada - Donostia

Tabla 68: Comparativa tirador accesible - Donostia

Tirador accesible						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	20	83,3%	28	84,8%	48	84,2%
No	4	16,7%	5	15,2%	9	15,8%
Total	24	100,0%	33	100,0%	57	100,0%



Fotografía 21: Bandas señalizadoras y zócalo protector. Donostia

- Anterior al Decreto-Ley
- Posterior al Decreto-Ley

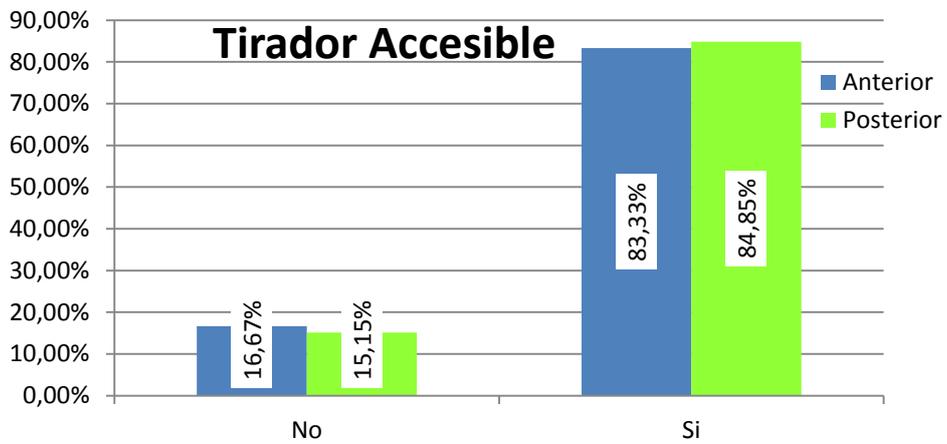


Gráfico 24: Donostia, Tirador accesible - Donostia

## 6.3 INTERIORES

Tabla 69: Comparativa pavimento accesible - Donostia

Pavimento accesible						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	25	52,1%	27	54,0%	52	53,1%
No	6	12,5%	6	12,0%	12	12,2%
NP	17	35,4%	17	34,0%	34	34,7%
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>100,0%</b>	<b>50</b>	<b>100,0%</b>	<b>98</b>	<b>100,0%</b>

Tabla 70: Comparativa vestíbulo libre de obstáculos - Donostia

Vestíbulo libre de obstáculos						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	27	87,1%	23	69,7%	50	78,1%
No	4	12,9%	10	30,3%	14	21,9%
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>100,0%</b>	<b>33</b>	<b>100,0%</b>	<b>64</b>	<b>100,0%</b>

Tabla 71: Comparativa itinerarios libres de obstáculos - Donostia

Itinerarios libres de obstáculos						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	24	50,0%	18	36,0%	42	42,9%
No	7	14,6%	15	30,0%	22	22,4%
NP	17	35,4%	17	34,0%	34	34,7%
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>100,0%</b>	<b>50</b>	<b>100,0%</b>	<b>98</b>	<b>100,0%</b>

Tabla 72: Comparativa puertas interiores accesibles - Donostia

Puertas interiores accesibles						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	9	60%	6	60%	15	60%
No	6	40%	4	40%	10	40%
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100,0%</b>	<b>10</b>	<b>100,0%</b>	<b>25</b>	<b>100,0%</b>

## 6.4 ASEOS

Tabla 73: Comparativa locales que disponen de aseo - Donostia

Locales que disponen de Aseo						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	23	47,9%	12	24,0%	35	35,7%
No	5	10,4%	17	34,0%	22	22,4%
NP	20	41,7%	21	42,0%	41	41,8%
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>100,0%</b>	<b>50</b>	<b>100,0%</b>	<b>98</b>	<b>100,0%</b>

Tabla 74: Comparativa locales que disponen de aseo reservado - Donostia

Locales que disponen de Aseo Reservado						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	14	60,9%	3	25%	17	48,6%
No	9	39,1%	9	75%	18	51,4%
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>100,0%</b>	<b>12</b>	<b>100,0%</b>	<b>35</b>	<b>100,0%</b>

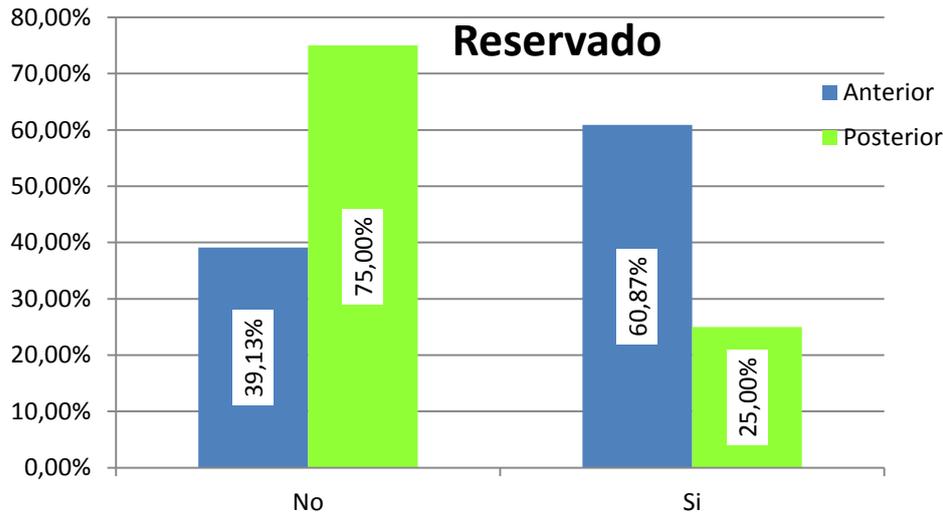


Gráfico 25: Locales que disponen de Aseo Reservado

Tabla 75: Comparativa distribuidor adecuado en acceso - Donostia

Distribuidor adecuado en acceso al aseo						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	14	60,9%	5	41,7%	19	54,3%
No	9	39,1%	7	58,3%	16	45,7%
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>100,0%</b>	<b>12</b>	<b>100,0%</b>	<b>98</b>	<b>100,0%</b>

Tabla 76: Comparativa puerta accesible en aseo - Donostia

Puerta accesible en aseo						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	13	56,5%	6	50%	19	54,3%
No	10	43,5%	6	50%	16	45,7%
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>100,0%</b>	<b>12</b>	<b>100,0%</b>	<b>35</b>	<b>100,0%</b>

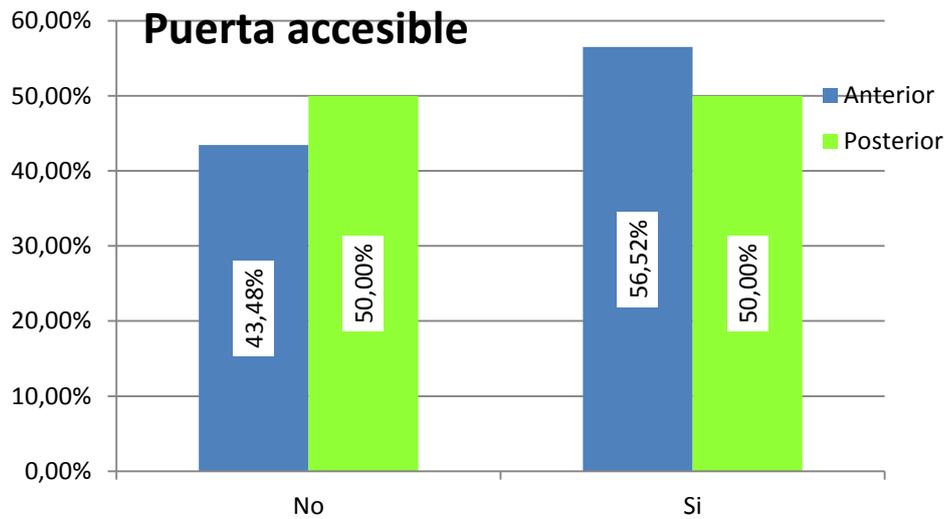


Gráfico 26: Puerta accesible en aseo - Donostia

Tabla 77: Comparativa zócalo protector en puerta - Donostia

Zócalo protector en puerta						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	4	18,2%	1	8,3%	5	14,7%
No	18	81,8%	11	91,7%	29	85,3%
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>100,0%</b>	<b>12</b>	<b>100,0%</b>	<b>34</b>	<b>100,0%</b>

Tabla 78: Comparativa pavimento antideslizante - Donostia

Pavimento Antideslizante						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	18	78,3%	6	54,5%	24	70,6%
No	5	21,7%	5	45,5%	10	29,4%
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>100,0%</b>	<b>11</b>	<b>100,0%</b>	<b>34</b>	<b>100,0%</b>

Tabla 79: Comparativa diámetro de giro - Donostia

Diámetro de giro						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	11	47,8%	6	54,5%	17	50%
No	12	52,2%	5	45,5%	17	50%
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>100,0%</b>	<b>11</b>	<b>100,0%</b>	<b>34</b>	<b>100,0%</b>

Tabla 80: Comparativa lavabo accesible - Donostia

Lavabo Accesible						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	14	60,9%	8	72,7%	22	64,7%
No	9	39,1%	3	27,3%	12	35,3%
Total	23	100,0%	11	100,0%	98	100,0%

Tabla 81: Comparativa grifo accesible - Donostia

Grifo accesible						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	10	43,5%	7	63,6%	17	50%
No	13	56,5%	4	36,4%	17	50%
Total	23	100,0%	11	100,0%	34	100,0%

Tabla 82: Comparativa inodoro accesible - Donostia

Inodoro Accesible						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	16	69,6%	8	72,7%	24	70,6%
No	7	30,4%	3	27,3%	10	29,4%
Total	23	100,0%	11	100,0%	34	100,0%

Tabla 83: Comparativa barras de apoyo - Donostia

Barras de apoyo						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	8	34,8%	3	27,3%	11	32,4%
No	15	65,2%	8	72,7%	23	67,6%
Total	23	100,0%	11	100,0%	34	100,0%

Tabla 84: Comparativa urinario accesible - Donostia

Urinario accesible						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	0	0,0%	1	10%	1	3%
No	23	100%	9	90%	32	97%
Total	48	100,0%	10	100,0%	33	100,0%

Tabla 85: Comparativa elementos accesibles - Donostia

Elementos Accesibles						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	9	39,1%	5	45,5	14	41,2%
No	14	60,9%	6	54,5%	20	58,8%
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>100,0%</b>	<b>11</b>	<b>100,0%</b>	<b>34</b>	<b>100,0%</b>

Tabla 86: Comparativa interruptores no automáticos - Donostia

Interruptores no automáticos						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	4	17,4%	0	0,0%	4	11,8%
No	19	82,6%	11	100%	30	88,2%
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>100,0%</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>34</b>	<b>100,0%</b>

## 6.5 MOBILIARIO

### 6.5.1 Mostradores

Tabla 87: Comparativa zona de mostrador accesible - Donostia

Zona de Mostrador accesible						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	6	25%	7	24,1%	13	24,5%
No	18	75%	22	75,9%	40	75,5%
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100,0%</b>	<b>29</b>	<b>100,0%</b>	<b>53</b>	<b>100,0%</b>

### 6.5.2 Mesas

Tabla 88: Comparativa altura de las mesas - Donostia

Altura de las mesas						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	20	95,2%	11	84,6%	31	91,2%
No	1	4,8%	2	15,4%	3	8,8%
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>100,0%</b>	<b>13</b>	<b>100,0%</b>	<b>34</b>	<b>100,0%</b>

## 7 IRUN

### 7.1 ACCESOS

Tabla 89: Comparativa acceso a nivel - Irun

Acceso a nivel						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	6	50,0%	16	22,2%	22	26,2%
No	6	50,0%	56	77,8%	62	73,8%
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>100,0%</b>	<b>72</b>	<b>100,0%</b>	<b>84</b>	<b>100,0%</b>

Tabla 90: Comparativa rampa adecuada - Irun

Rampa adecuada						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	3	23,1%	4	5,6%	7	8,3%
No	5	38,5%	52	72,2%	57	67,9%
NP	5	38,5%	15	20,8%	20	23,8%
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>100,0%</b>	<b>72</b>	<b>100,0%</b>	<b>84</b>	<b>100,0%</b>

Tabla 91: Comparativa resumen acceso - Irun

Resumen acceso						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Adaptado	7	53,8%	19	26,4%	26	30,6%
No adaptado	6	46,2%	53	73,6%	59	69,4%
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>100,0%</b>	<b>72</b>	<b>100,0%</b>	<b>85</b>	<b>100,0%</b>

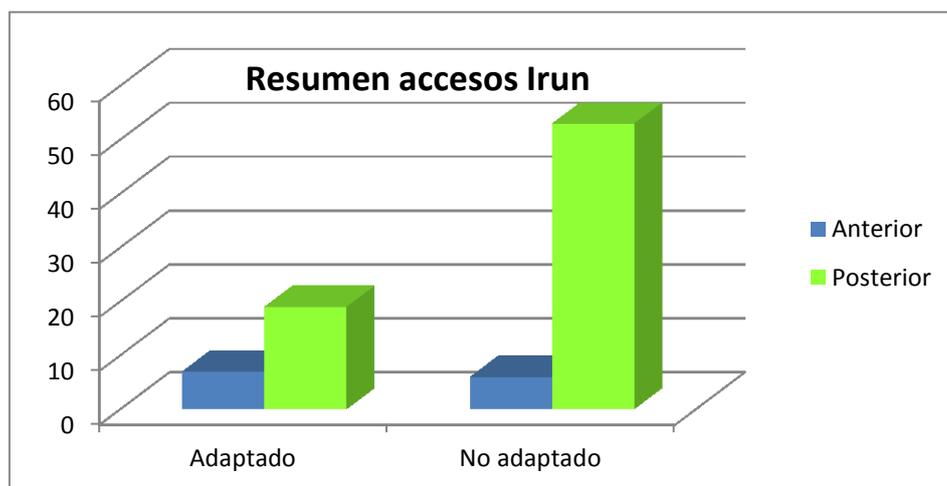


Gráfico 27: Resumen accesos - Irun

## 7.2 PUERTAS

Tabla 92: Comparativa Tipo de puerta - Irun

Tipo de puerta						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Abatible	9	69,2%	66	91,7%	75	88,2%
Automática	1	7,7%	3	4,2%	4	4,7%
No hay	0	0,0%	1	1,4%	1	1,2%
NP	3	23,1%	2	2,8%	5	5,9%
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>100,0%</b>	<b>72</b>	<b>100,0%</b>	<b>85</b>	<b>100,0%</b>

La mayoría de las puertas utilizadas en los locales de Irún son abatibles, se utilizan muy poco las puertas automáticas, siendo el uso de puertas de apertura automática, una mejora en la accesibilidad para las personas con movilidad reducida.

Tabla 93: Comparativa ancho de puerta - Irun

Ancho de la puerta						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	9	90%	43	63,2%	52	66,7%
No	1	10%	25	36,8%	26	33,3%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100,0%</b>	<b>68</b>	<b>100,0%</b>	<b>78</b>	<b>100,0%</b>

Tabla 94: Comparativa ángulo de la puerta - Irun

Angulo de la puerta						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	8	100%	64	98,5%	72	98,6%
No	0	0,0%	1	1,5%	1	1,4%
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>100,0%</b>	<b>65</b>	<b>100,0%</b>	<b>85</b>	<b>100,0%</b>

### 7.2.1 Puertas Acristaladas:

Tabla 95: Comparativa zócalo protector en puerta acristalada - Irun

Zócalo protector en puerta acristalada						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	1	12,5%	21	33,3%	22	30,1%
No	7	87,5%	42	66,7%	49	67,1%
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>100,0%</b>	<b>63</b>	<b>100,0%</b>	<b>71</b>	<b>100,0%</b>

Tabla 96: Comparativa bandas señalizadoras en puerta acristalada - Irun

Bandas señalizadoras en puerta acristalada						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	0	0,0%	1	1,5%	1	1,4%
No	9	100,0%	64	98,5%	73	98,6%
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>100,0%</b>	<b>65</b>	<b>100,0%</b>	<b>74</b>	<b>100,0%</b>

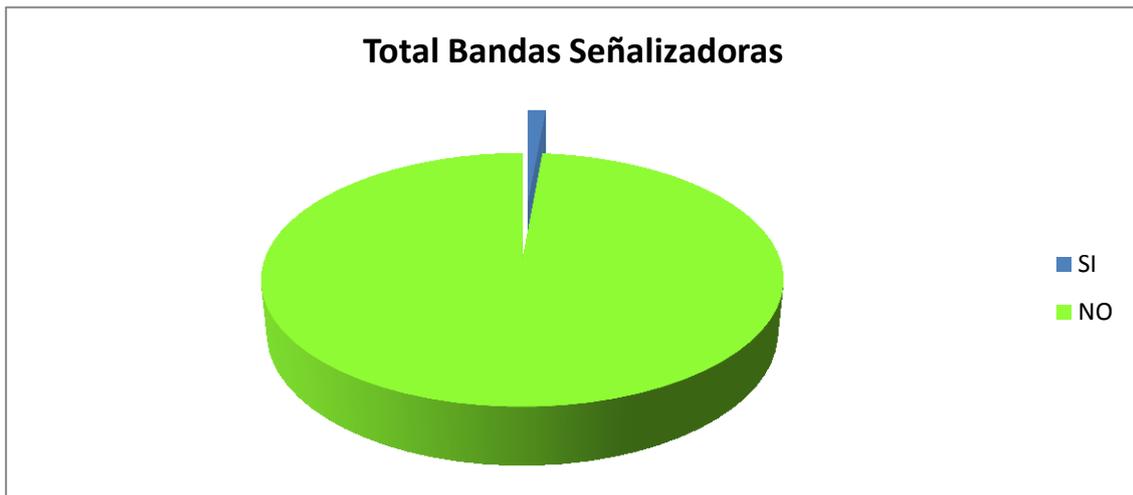


Gráfico 28: Bandas señalizadoras en puerta acristalada - Irun

### 7.2.2 Tiradores

Tabla 97: Comparativa tirador accesible - Irun

Tirador accesible						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	7	87,5%	30	47,6%	37	52,1%
No	1	12,5%	33	52,4%	34	47,9%
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>100,0%</b>	<b>63</b>	<b>100,0%</b>	<b>71</b>	<b>100,0%</b>

## 7.3 INTERIORES

Tabla 98: Comparativa vestíbulo libre de obstáculos - Irun

Vestíbulo libre de obstáculos						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	7	77,8%	49	87,5%	56	96,2%
No	2	22,2%	7	12,5%	9	13,8%
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>100,0%</b>	<b>56</b>	<b>100,0%</b>	<b>65</b>	<b>100,0%</b>

Tabla 99: Comparativa itinerario libre de obstáculos - Irun

Itinerario libre de obstáculos						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	6	60%	50	86,2%	56	82,4%
No	4	40%	8	13,8%	12	17,6%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100,0%</b>	<b>58</b>	<b>100,0%</b>	<b>68</b>	<b>100,0%</b>

Tabla 100: Comparativa puertas interiores accesibles - Irun

Puertas interiores accesibles						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	1	33,3%	4	57,1%	5	50%
No	2	66,7%	3	42,9%	5	50%
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>100,0%</b>	<b>7</b>	<b>100,0%</b>	<b>85</b>	<b>100,0%</b>

## 7.4 ASEOS

Tabla 101: Comparativa locales que dispongan de aseo - Irun

Locales que disponen de aseo						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	4	30,8%	3	4,2%	7	8,2%
No	2	15,4%	25	34,7%	27	31,8%
NP	7	53,8%	44	61,1%	51	60,0%
<b>Total</b>	<b>13</b>		<b>72</b>		<b>85</b>	<b>100,0%</b>

Tabla 102: Comparativa aseo reservado - Irun

Aseo Reservado						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	1	33,3%	1	33,3%	2	33,3%
No	2	66,7%	2	66,7%	4	66,7%
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>100,0%</b>	<b>3</b>	<b>100,0%</b>	<b>6</b>	<b>100,0%</b>

Tabla 103: Comparativa en acceso al aseo - Irun

Distribuidor en acceso al aseo						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	0	0,0%	2	66,7%	2	33,3%
No	3	100,0%	1	33,3%	4	66,7%
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>100,0%</b>	<b>3</b>	<b>100,0%</b>	<b>6</b>	<b>100,0%</b>

Tabla 104: Comparativa puerta accesible - Irun

Puerta accesible						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	1	33,3%	3	100,0%	4	66,7%
No	2	66,7%	0	0,0%	2	33,3%
Total	3	100,0%	3	100,0%	6	100,0%

Tabla 105: Comparativa zócalo protector - Irun

Zócalo protector						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	1	33,3%	0	0,0%	1	25%
No	2	66,7%	1	100,0%	3	75%
Total	3	100,0%	1	100,0%	4	100,0%

Tabla 106: Comparativa pavimento antideslizante - Irun

Pavimento antideslizante						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	2	66,7%	3	100,0%	5	83,3%
No	1	33,3%	0	0,0%	1	16,7%
Total	3	100,0%	3	100,0%	6	100,0%

Tabla 107: Comparativa diámetro de giro en aseo - Irun

Diámetro de giro en aseo						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	1	33,3%	2	66,7%	3	50%
No	2	66,7%	1	33,3%	3	50%
Total	3	100,0%	3	100,0%	6	100,0%

Tabla 108: Comparativa lavabo accesible - Irun

Lavabo accesible						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	1	33,3%	2	66,7%	3	50%
No	2	66,7%	1	33,3%	3	50%
Total	3	100,0%	3	100,0%	6	100,0%

Tabla 109: Comparativa grifo accesible - Irun

Grifo accesible						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	1	33,3%	3	100,0%	4	66,7%
No	2	66,7%	0	0,0%	2	33,3%
Total	3	100,0%	3	100,0%	6	100,0%

Tabla 110: Comparativa inodoro accesible - Irun

Inodoro Accesible						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	1	33,3%	3	100,0%	4	66,7%
No	2	66,7%	0	0,0%	2	33,3%
Total	3	100,0%	3	100,0%	6	100,0%

Tabla 111: Comparativa barras de apoyo - Irun

Barras de apoyo						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	1	33,3%	2	66,7%	3	50%
No	2	66,7%	1	33,3%	3	50%
Total	3	100,0%	3	100,0%	6	100,0%

Tabla 112: Comparativa elementos accesibles - Irun

Elementos accesibles						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	1	33,3%	3	100,0%	4	66,7%
No	2	66,7%	0	0,0%	2	33,3%
Total	3	100,0%	3	100,0%	6	100,0%

## 7.5 MOBILIARIO

Tabla 113: Comparativa mobiliario - Irun

Mostrador accesible						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	1	25%	8	23,5%	9	23,7%
No	3	75%	26	76,5%	29	76,3%
Total	4	100,0%	34	100,0%	38	100,0%

Tabla 114: Comparativa altura de las mesas - Irun

Altura de las mesas						
	Anterior	%	Posterior	%	Total	%
Si	3	60%	18	64,3%	21	63,6%
No	2	40%	10	35,7%	12	36,4%
Total	5	100,0%	28	100,0%	33	100,0%

## 8 CONCLUSIONES

Con carácter general, del análisis efectuado se deriva que un porcentaje mayoritario de los establecimientos de uso público que han tramitado algún tipo de licencia urbanística incumplen la normativa técnica en materia de accesibilidad, incumplimiento que se acentúa notablemente cuando se trata de expedientes administrativos tramitados con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 19/2012, de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, es decir, desde la implantación de las denominadas “licencias exprés”. No puede obviarse que únicamente han sido objeto de análisis aquellos negocios que han tramitado una licencia de apertura o de otro tipo a partir de junio de 2011, por lo que se puede presuponer que, de extenderse el estudio a establecimientos más antiguos, resultarían unos niveles de incumplimientos aún mayores.

Asimismo, se evidencia que los municipios de más de 45.000 habitantes, es decir, Donostia e Irún, son los que en mayor medida permiten la existencia de establecimientos comerciales y de ocio con importantes carencias de accesibilidad, reduciéndose los porcentajes de incumplimientos a medida que disminuye el número de habitantes.

Y en concreto, pueden extraerse las siguientes conclusiones del “Proyecto de investigación sobre el grado de adecuación de los establecimientos públicos a la normativa de accesibilidad”:

- Los establecimientos comerciales y de ocio de Gipuzkoa que han tramitado algún tipo de licencia urbanística en el período comprendido entre junio de 2011 y junio de 2013 no cumplen, en un porcentaje mayoritario (58,6%), las condiciones de accesibilidad legalmente establecidas en lo referido a los accesos. El incumplimiento se acentúa (77,2%) en los establecimientos que han tramitado la licencia con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 19/2012, de mayo.
- En lo referido a las puertas de acceso exteriores, cabe destacar que, a pesar de no tratarse de un imperativo legal, no se promociona la instalación de puertas de apertura automática dado que únicamente el 7,9% de las mismas tiene ese carácter, frente al 5,9% tras la entrada en vigor de las “licencias exprés”. Por otra parte, la anchura de la puerta de acceso exterior no cumple la normativa vigente en el 22,3% de los casos analizados, incrementándose nuevamente el incumplimiento con

las “licencias exprés” al 27,7%. También es relevante la inobservancia de la normativa vigente en aspectos como la obligación de disponer las puertas acristaladas de un zócalo protector (54,7%) o de bandas señaladoras (74,3%) siendo casi nula su colocación en el caso de los locales con apertura posterior al Real Decreto-Ley 19/2012, de mayo. (sólo 2 %)

- Del análisis presencial se observa un uso generalizado de elementos exteriores que impiden o dificultan el paso de las personas con movilidad reducida a los establecimientos comerciales y de ocio.
- Se ha constatado la existencia de un porcentaje del 13,4% de establecimientos en los que no se garantizan unos vestíbulos e itinerarios libres de obstáculos, ya sea por aspectos estructurales, o por el uso y colocación inadecuada de mobiliario. Asimismo, es considerable la proporción de establecimientos en los que las puertas interiores no cumplen la normativa en materia de accesibilidad (36,9%).
- Respecto a la existencia de mostradores y ventanillas de atención al público, es mínimo el porcentaje de establecimientos que cumplen lo legalmente establecido en lo referido a altura máxima y existencia de un tramo con unas características determinadas de longitud, altura y hueco en la parte inferior para las personas usuarias de silla de ruedas. Sólo el 29,1% de los locales disponen de ellos.
- El porcentaje de establecimientos que disponen de aseos accesibles para el uso de personas con movilidad reducida es mínimo (47,9%). Y en dichos aseos, se evidencia el notable grado de incumplimiento de los distintos aspectos que permitirían su uso por las personas con discapacidad en las debidas condiciones de seguridad y accesibilidad (inscripción de círculo en la distribución y en interior en el 59,1% de los aseos es posible; la anchura mínima de paso en las puertas la cumple el 59,2%; la altura de urinario, sólo el 27,6% dispone de él; sistemas de alarma no dispone ningún local, lavabo a altura adecuada disponen el 68,7%; grifería 52,2%; barras asideras sólo el 35,3% dispone de estas barras asideras, etc.)
- El 98% de los establecimientos analizados carece de señalización adecuada a personas con discapacidad visual.

En muchos casos, hemos observado que a pesar de que los locales cumplen con la accesibilidad, siguen siendo inaccesibles, ya que son los propios Ayuntamientos los que no permiten el acceso a las aceras, por carecer de rampas de acceso a las aceras, o por ser totalmente inadecuadas, imposibilitando el uso de locales que son totalmente accesibles.

En definitiva, este trabajo ha permitido acreditar objetivamente la existencia de graves carencias de accesibilidad en los establecimientos de uso público de Gipuzkoa que han tramitado algún tipo de licencia urbanística desde 2011, incrementándose esta carencia después de la puesta en marcha de la llamada “licencia express”, provocando que las personas con discapacidad no puedan acceder o disfrutar de los mismos en condiciones de autonomía e igualdad, y obstaculizando la consecución de una sociedad inclusiva que permita a las personas con discapacidad participar plenamente en su entorno comunitario.

## 9 PROPUESTAS

- Que todos los agentes públicos y privados con competencias en la tramitación de licencias urbanísticas referidas a los establecimientos comerciales y de ocio de uso público cumplan y hagan cumplir la normativa vigente en materia accesibilidad.
- Que las comunicaciones previas establezcan expresamente la obligación de cumplir la normativa en materia de accesibilidad.
- Que los Ayuntamientos refuercen la labor de inspección para acreditar y exigir que los establecimientos que han tramitado alguna licencia cumplan la normativa en materia de accesibilidad. Para ello, sería necesario que se aprobaran ordenanzas que regulen dicha actividad de inspección, de la forma que ha hecho algún municipio como por ejemplo, Azkoitia (Ordenanza local de intervención, control y verificación posterior de actividades, publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 6 de junio de 2013), que expresamente establece que “la finalidad de esta ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y en la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios”.
- Un mayor compromiso de los profesionales que gestionan los establecimientos comerciales y de ocio para garantizar las condiciones de accesibilidad de sus inmuebles. Así como de los técnicos que realizan y diseñan los proyectos de dichos establecimientos.
- Evitar la colocación de cualquier tipo de mobiliario en los itinerarios de paso. Así como mejorar el uso de mobiliario de tal manera que sea mobiliario accesible según los principios del diseño universal.
- Implementación y mejora de los sistemas de señalización, tanto en puertas, como en el interior de los locales.

- Llevar a cabo las reformas legales necesarias para evitar los vacíos legales que permiten la apertura o mantenimiento de establecimientos que no cumplen con las debidas condiciones técnicas de accesibilidad.
- Que la simplificación administrativa en las tramitaciones dirigidas a la apertura de un negocio o actividad o de cualquier otra actuación urbanística no vaya en detrimento de la garantía de las condiciones de accesibilidad.
- Implementación de ayudas económicas de las diferentes administraciones públicas dirigidas a promover la ejecución de las obras necesarias y adoptar las medidas requeridas para adecuar los establecimientos de uso público a la normativa de accesibilidad. Estas medidas resultan imprescindibles en especial en aquellos casos en los que los vacíos legales no impiden la apertura o mantenimiento de locales que no garantizan las debidas condiciones de accesibilidad.
- Que los Ayuntamientos, que son los que deben velar por el cumplimiento de la accesibilidad, sean los primeros en cumplir también con este requisito, y mejoren los accesos a las aceras, en general, y en particular donde han exigido a los locales o establecimientos que cumplan con la accesibilidad.

ANEXOS

ANEXO I: Ficha de diagnóstico

ESTUDIO-DIAGNÓSTICO ACCESIBILIDAD PMR A DIVERSOS LOCALES EN GIPUZKOA					
Observador/colaborador (indique nombre, apellidos, tño. contacto):					
LOCAL TIPO:		IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO (INFORMACIÓN GENÉRICA)			
Código:	DD 46	Nombre: Comercio Menor Helados		Fecha de permiso de apertura:	
TIPO:	Heladería	Localización: Al. Del Boulevard 24 Bajo-20.003		04/03/2013	
DIAGNÓSTICO DEL EQUIPAMIENTO (CHECKING LIST)					
TIPO	CUESTIONARIO	SI	NO	OBSERVACIONES	
ACCESOS	¿El <b>acceso al local</b> está a nivel respecto de la calle? (cota "0")				
	¿En caso de no ser así, <b>dispone de rampas (1,80 cm. ancho)</b> , de pendiente adecuada ( <b>8% recomendada 6%</b> )?				
	¿Las <b>puertas de acceso</b> al edificio disponen de la <b>anchura</b> legalmente establecida, 90 cm. y 120 cm. en puertas automáticas?				
	¿Es <b>puerta automática</b> ?				
	<b>Ángulo de apertura de la puerta</b> ¿mínimo de 90°?				
	En caso de puertas automáticas, ¿la <b>velocidad de apertura</b> y cierre de la puerta permite el acceso de PMR?				
	¿Las puertas acristaladas tienen <b>zócalo protector</b> de 40 cm. de altura?				
	¿Las <b>puertas acristaladas</b> disponen de <b>bandas señalizadoras horizontales</b> , de marcado contraste cromático?				
	2 Bandas señalizadoras de 20 cm de ancho: <b>H1=90cm</b> <b>H2=150cm</b>				
	¿ <b>Tirador</b> a profundidad de 7 cm del plano de la puerta y entre 90 cm. H y 120cm?				
¿ <b>Mecanismo de apertura de doble barra</b> : H1=90cm // H2=20cm					
	¿El <b>pavimento</b> es compacto, duro, plano y antideslizante?				
	¿El vestíbulo está <b>libre de obstáculos</b> físicos (columnas, pilares, otros) permitiendo maniobras y giros de diámetro mínimo 1,80 m.?				
	¿Los <b>itinerarios principales</b> de acceso a los diversos servicios presentes en el local, están libres de obstáculos y desniveles que impidan o dificulten el paso? En particular, <b>el acceso autónomo</b> a:				
	Mostradores				
	Servicios higiénicos				
	Las <b>puertas del interior</b> del edificio disponen de la anchura mínima legalmente establecida? (90 cm.)				
	¿ <b>Espacio libre</b> a ambos lados de la puerta, permiten 180 cm de diámetro de giro?				
	<b>Escaleras</b>				
	Núm. de <b>Peldaños</b> , mín. 3, <b>máx.</b> 12 y descansillo				
	<b>ALTURA LIBRE</b> bajo escalera H 220 cm				
<b>Pasamanos</b> : ¿dispone de pasamanos a ambos lados?					
a doble altura, <b>a 100+/-5 cm</b> <b>y a 70+/-5 cm.?</b>					
¿Tiene <b>señalización</b> ?					
En caso de que algún servicio (aseos, comedor, etc.), se sitúe a diferente cota respecto de la principal, se dispone de los <b>elementos constructivos</b> o mecánicos adecuados que salven el desnivel? (rampas, ascensor, plataforma subescaleras)					
<b>Rampas</b>					
<b>Accesos</b> , diámetro libre de 150cm					
<b>Pendiente</b> longitudinal -L = ó <3m P: = ó <10 % L: = ó > 3m P: = ó > 8 %					
<b>Anchura</b> mayor de 100 cm.					
<b>Bordillo lateral</b> , H: = 5 cm.					
<b>Longitud</b> máxima sin rellano 10 m.					
<b>Rellano</b> intermedio. Fondo 150 cm. si tiene 2 m. de largo o más, tiene <b>pasamanos a ambos lados</b>					
<b>Pavimento antideslizante</b> en seco y mojado					

EN EL INTERIOR	<b>Ascensores, plataformas subescaleras.</b>			
		<b>Plataforma de acceso:</b> diámetro mayor a 180 cm		
		<b>Franja señalizadora</b> frente a puerta 150 x 150 cm		
		Altura de instalación de <b>pulsadores</b> entre 90 cm. Y 120 cm		
		<b>Cabina:</b> Ancho x Fondo 110 x 140 cm		
		Con <b>entrada y salida</b> en distinta dirección <b>150 x 180 cm</b>		
	<b>Plataformas</b>			
		<b>Pulsadores</b> ubicados en plataforma y zonas de embarco y desembarco		
		<b>Capacidad</b> de elevación 250 Kg		
		<b>Dimensiones:</b> 110 x 140 cm		
		<b>P. TRASLACIÓN OBLICUA.</b> Su instalación queda restringida como ayuda Técnica en caso de REFORMA.		
		<b>DIMENSIONES</b> 125 x 100 cm		
		<b>PUERTAS</b> 80 cm		
	<b>Aseos</b>			
		<b>Distribuidor:</b> espacio libre diámetro 180 cm		
	<b>Puertas,</b> ¿apertura al EXTERIOR y ancho 90 cm?			
	<b>Zócalo protector</b> en ambas caras de la hoja, h 30 cm			
	<b>Reserva:</b> ¿uno por cada sexo?			
	<b>Pavimento</b> antideslizante en seco y mojado			
	<b>Cabina de inodoro adaptada:</b> Espacio libre diám. 150 cm			
	<b>Barras de apoyo</b> para transferencia: altura H = 80 +/- 5 cm			
	<b>LAVABO</b> h = 80 cm sin pedestal			
	¿Grifo monomando o automático?			
	<b>INODORO:</b> Altura del inodoro entre 45/50 cm			
	¿en los urinarios, hay uno a 45 cm. del suelo sin pedestales, si es posible?			
	<b>Elementos</b> (toallero, jabonera, etc.) a menos de 120 cm.			
	¿Alarma para aviso al personal?			
	¿Interruptor de la luz NO automatizado?			
<b>Mobiliario</b>				
<b>Mostrador</b>				
	<b>ALTURA</b> máx. 110 cm			
	<b>Area de atención</b> a sillas de ruedas. <b>Altura h = 80 cm</b>			
	Longitud de este tramo <b>L: 120 cm</b>			
	Hueco libre en la parte inferior <b>h: 70 cm</b>			
	<b>Fondo de 50 cm</b>			
<b>Probadores</b>				
	<b>Cabina</b> accesible, círculo 1,50 m. diámetro y acceso 90 cm. ancho.			
	En el interior, <b>dispone de asiento o banco 1,50 X 0,40 m?</b>			
<b>Máquinas Expendedoras</b>				
	diales y monederos situados entre <b>90 y 120 cm.</b>			
	<b>recogida</b> de billetes y productos a <b>70 cm.</b> altura			
<b>Teléfonos</b>				
	<b>teléfono accesible</b> en altura y acceso libre de obstáculos.			